



## **MEMORIA TENIENTE ALCALDE DELEGADA DE HACIENDA**

Memoria explicativa que formula la Teniente Alcalde Delegada de Hacienda en virtud de la Delegación de competencias efectuada por la Alcaldía, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 168.1, a) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales y 18.1, a) del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril.

### **INTRODUCCIÓN:**

En el año 2008, y especialmente tras la quiebra del banco de inversión Lheman Brothers, había una sensación de que las cosas iban a cambiar en nuestro mundo. Se esperaba que, por una parte, los gobernantes dieran carpetazo a sus programas neoliberales y que, por otra parte, la teoría económica neoclásica pasara a un lugar secundario en los planes de estudio de economía como pago por haber justificado las medidas responsables en última instancia de la crisis financiera. Sin embargo no ha pasado nada de eso.

Esta no sólo no es una historia nueva, sino que se repite. El Crack del 29 que dio lugar a la Gran Depresión de los años treinta fue también el punto y final a décadas de sistemática aplicación de teorías económicas liberales. Las consecuencias de tal catástrofe económica sólo fueron superadas parcialmente cuando se aplicaron las medidas intervencionistas del gobierno estadounidense de Roosevelt.

Cuando esas mismas políticas, actualizadas, asolaron las economías latinoamericanas en las década de los ochenta y noventa la respuesta de los economistas convencionales fue también la misma. Según ellos, el problema era que hacía falta aplicar su programa con más vigor y más profundidad de lo que se estaba haciendo. En la transición de Rusia, lo mismo. Y hoy..., también.

La cuestión roza lo absurdo, actualmente, época en la que más liberalismo y desregulación ha habido en la economía mundial, después de en los años veinte, nos encontramos inmersos en una crisis de extraordinaria envergadura, y se sigue manteniendo que el problema viene de la falta de una aplicación más profunda de las políticas neoliberales.

Todo esto nos conduce al desastre de nuevo, una dramática situación social que viven millones de personas. Un incremento claro de la pobreza y la marginalidad, de la desigualdad y una mayor indefensión por parte de quienes cada vez tienen menos recursos para poder cubrir al menos necesidades básicas de la vida diaria.

Esta situación no es ajena a las Administraciones Locales, de hecho somos quienes vivimos y sufrimos en primera persona las necesidades de los vecinos que encuentran en las Corporaciones Locales la cercanía para poder exponer tan dramática situación.

La imposibilidad de dar cobertura a las necesidades de empleo, alimentación y otros servicios provoca una frustración enorme en los Ayuntamientos que se ven abocados a gestionar los escasos recursos de los que disponen y a cubrir a duras penas los servicios básicos.

Esto se ve agravado por la tendencia a culpabilizar a los ayuntamientos poniéndolos en el punto de mira como principales responsables del endeudamiento de nuestro país, lo cual es una falacia fundamentada por populismo de derechas que ataca al gasto público y a determinadas instituciones territoriales como CCAA y Ayuntamientos.

Como sabemos la economía española está altamente endeudada como consecuencia de su modelo de crecimiento, España ha necesitado pedir prestado para mantener su dinámica de crecimiento, muy basada en importaciones que había que financiar de alguna forma. Pero



ese endeudamiento no ha sido responsabilidad de los agentes públicos, como la derecha más rancia pretende hacernos creer, sino que han sido los agentes privados los que han vivido "por encima de sus ingresos regulares". Son especialmente las sociedades no financieras las que aceleran su exposición a las deudas, seguidas de los hogares.

Por el contrario, desde 1998 la Administración Pública va disminuyendo su nivel de deuda pública hasta reducirlo prácticamente al 40% sobre el PIB. Y en la distribución de esa deuda, la práctica totalidad pertenece a la Administración Central, es decir, el Estado. Las CCAA y las Entidades Locales apenas tienen peso en el nivel de deuda pública total.

Los rescates financieros y las políticas anticíclicas del gobierno central hacen que sea el gasto público el que comience a dispararse con la llegada de la crisis. Al dispararse en un entorno recesivo el déficit crece y por tanto también la deuda pública.

En el caso de las CCAA, éstas tienen un gasto fundamentalmente social (educación, sanidad, etc) y unos ingresos que provienen del Estado. Con menos ingresos llegando cada vez las CCAA comienzan a endeudarse para poder mantener los servicios básicos del Estado del Bienestar.

En lo que a los Ayuntamientos se refiere, está demostrado que la deuda municipal corresponde en su mayoría a los ayuntamientos más grandes, de hecho el 40% de la deuda municipal la engloban los 10 ayuntamientos más grandes (en particular Madrid que tiene un 22,5 % del total de la deuda municipal).

Con todo esto, llegamos a la conclusión de que injustamente se carga de nuevo contra la Administración Local, cuando el problema económico español no está en el endeudamiento público sino en el privado, pero que incluso aunque se intentara atajar la deuda pública sería irracional hacerlo atacando a las CCAA y promoviendo la fusión de ayuntamientos pequeños tal como plantea el gobierno del PP.

Uniendo a toda esta carga repugnante de responsabilidad impropia de los ayuntamientos, tenemos una propuesta de reforma de Ley de Bases de las Haciendas Locales que más o menos plantea la desaparición del municipalismo promoviendo la centralización y el control absoluto por parte del gobierno central, una discriminación histórica entre administraciones en el reparto de los tributos, una carga excesiva de competencias impropias sin recursos que las cubran, un recorte continuo de subvenciones y financiación a los municipios y un largo etcétera de circunstancias que provocan que los Ayuntamientos ahora más que nunca debemos unirnos para plantear soluciones y un alto en este camino incierto que nos está sumiendo en una agonía permanente.

La cobertura y garantía de los servicios básicos, la cercanía y la autonomía local, la seguridad de disponer de recursos suficientes que permiten cubrir dignamente las competencias asumidas y una ley de financiación local, son los pilares fundamentales que hoy por hoy, y encontrándonos en el contexto en el que estamos deberíamos defender más que nunca por que el municipalismo y la soberanía del pueblo son la única garantía de una democracia justa y real.

### CONTENIDO DEL PRESUPUESTO

El presupuesto general asciende a la cantidad de 11.118.975,36 €, de los cuales 7.010.683,79 euros corresponden al Ayuntamiento y 4.108.183,79 euros a la empresa municipal Trebujena Emprende.

Descompuestos en los correspondientes capítulos tanto de ingresos como de gastos quedaría así:

**INGRESOS**

Capítulo	Denominación	Importe
1	Impuestos Directos	2.137.135,40
2	Impuestos Indirectos	30.600,00
3	Tasas y Otros Ingresos	1.120.682,64
4	Transferencias Corrientes	2.948.342,48
5	Ingresos Patrimoniales	20.000,00
7	Transferencias de Capital	753.923,27
9	Pasivos Financieros	0,00
	<b>Total Ingresos</b>	<b>7.010.683,79</b>

**GASTOS**

Capítulo	Denominación	Importe
1	Gastos de Personal	2.331.118,57
2	Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	2.969.827,99
3	Gastos Financieros	446.586,59
4	Transferencias Corrientes	77.068,90
6	Inversiones Reales	779.263,27
9	Pasivos Financieros	406.818,47
	<b>Total Gastos</b>	<b>7.010.683,79</b>

**MODIFICACIONES ESENCIALES EN RELACIÓN CON EL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO ANTERIOR.**

Tanto el Estado de Ingresos como el de Gastos se encuentran adecuados a las posibilidades reales del Ayuntamiento.

Las modificaciones que en relación con el Presupuesto del ejercicio anterior se han establecido son las que a continuación se detallan:

**En el Estado de Ingresos**

En primer lugar hacer mención a que las previsiones de ingresos para este año 2013 están ajustadas a las previsiones de ingresos del ejercicio anterior.

En el Capítulo I, se prevé un incremento del I.B.I. de naturaleza urbana resultante tanto de la revisión de los valores catastrales que se viene aplicando desde el ejercicio 2004, como de las nuevas altas.

El Capítulo II, recoge las previsiones de ingresos por el ICIO en menor cuantía que en el ejercicio anterior en base al resultado de la liquidación y teniendo en cuenta que la situación del sector de la construcción sigue estando en un estado de depresión constante.

En el Capítulo III recoge las previsiones según lo establecido en las ordenanzas municipales, las cuales han sido revisadas al alza recientemente y con efectos para este año 2013.

En el Capítulo IV aparecen reseñadas todas aquellas transferencias corrientes de las que ya se tienen resolución expresa de los órganos competentes, ó aquellas otras que aún no existiendo resolución al respecto es previsible que sean concedidas, ya que su concesión se viene dando en años anteriores.



El Capítulo V se mantiene sin diferencias significativas con respecto a años anteriores.

El Capítulo VII, recoge una menor cuantía que en el ejercicio anterior debido principalmente a que a fecha de hoy no existen convocatorias de subvenciones, en materia de inversiones, de las distintas Consejerías de la Junta de Andalucía, a diferencia de otros años en los que a esta fecha ya estaban ejecutándose, por ello se ha optado por no incluir aquellas de las que aún no tenemos conocimiento con la intención de ajustarnos a la realidad sin perjuicio de que se efectúen modificaciones a lo largo del ejercicio.

Se incluye la cuantía prevista para Planes Provinciales 2013 y por otra parte este año de nuevo se recogen las subvenciones del PROFEA 2013 que volvemos a ejecutar desde el Ayuntamiento.

### **En el Estado de Gastos**

El Capítulo I experimenta un descenso debido a la aplicación de lo dispuesto en el Real Decreto Ley 8/2010 de 20 de mayo en el que se recogen medidas extraordinarias para la reducción del déficit público. Además no se recoge ningún incremento por ningún otro concepto para el próximo ejercicio.

El Capítulo II alberga diferencias significativas con respecto al ejercicio precedente, ajustándose al máximo a las previsiones establecidas y siguiendo con las políticas de control del gasto y austeridad que ya comenzaron a aplicarse en ejercicios anteriores.

El Capítulo III, Gastos Financieros, hemos de considerar los intereses de las operaciones de crédito vivas, tanto a corto como a largo plazo, así como las proyectadas, estimándose la posible evolución de los tipos de interés.

En el Capítulo IV cabe destacar que se produce un ligero descenso motivado básicamente por el cumplimiento de lo aprobado en el Plan de Ajuste Municipal, sufriendo un ligero ascenso únicamente los conceptos destinados a la Acción Social con el fin de poder atender necesidades urgentes que cada vez por desgracia son más numerosas.

El Capítulo VI recoge el Plan de inversiones.

El Capítulo IX recoge la amortización de los préstamos a largo plazo.

Todo lo cual se expone al Pleno de la Corporación para que se acuerde su aprobación, si procede, una vez debatido el proyecto presentado.

Trebujena, a 11 de Enero de 2013.

**LA CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA**

**Fdo.- María Dolores Hedrera González**



**CARGAS FINANCIERAS.**

**CON RESPECTO A LOS INGRESOS CORRIENTES DE LA ENTIDAD EN LOS DOS ULTIMOS EJERCICIOS LIQUIDADOS.**

Ingresos Corrientes Entidad ejercicio 2011: .....	5.623.437,93 €.
Importe Amortización e Intereses Préstamos 31/12/11: .....	345.435,52 €.
Carga Financiera 31/12/11 .....	6,14%.
Ingresos Corrientes Entidad ejercicio 2012 (avance) .....	5.794.835,08 €.
Importe Amortización e Intereses Préstamos (previsto) 31/12/12 .....	742.724,17 €.
Carga Financiera (prevista) 31/12/12.....	12,82 %.
Importe Previsto Amortización e Intereses Préstamos 31/12/13.....	670.241,33 €.
Carga Financiera Prevista 31/12/13(sobre datos previstos año 2013).....	10,71 %.

TREBUJENA a 10 de Enero de 2013.

## PERSONAL FUNCIONARIO

Unidad de Trabajo: **01**

### GRUPO DE PROGRAMAS 920: ADMINISTRACION GENERAL

DENOMINACION DEL PUESTO	GRUPO	SUELDO	ANTIGÜEDAD	BASICAS	NIVEL C.D.	C.DESTINO	PUNTOS C.E.	C.ESPECIFICO	C.P.T. Y OTROS	T.COMPL.	Noc y Fest	DESVIACION IPC	P.C. 03 y 09	P.C. 11	P.EXTRA	TOTAL
SECRETARIO INTERVENTOR	A1	13.308,60	5.118,00	18.426,60	26	8.378,40	389	16.618,08	685,80	25.682,28		0,00	1.673,52	2.666,10	6.175,30	<b>54.623,80</b>
TESORERO	C1	8.640,24	2.753,52	11.393,76	22	6.118,08	260	11.107,20	0,00	17.225,28		0,00	1.673,52	1.891,53	4.530,08	<b>36.714,17</b>
TECNICO GESTION ECONOMICA	A1	13.308,60	1.535,40	14.844,00	23	6.556,92	159	6.792,48	0,00	13.349,40		0,00	1.673,52	1.874,82	3.751,48	<b>35.493,22</b>
ADMINISTRATIVO (R.S.I)	C1	8.640,24	2.639,64	11.279,88	19	5.007,00	150	6.408,00	2.748,36	14.163,36		0,00	1.673,52	1.571,97	3.994,30	<b>32.683,03</b>
ADMINISTRATIVO	C1	8.640,24	1.692,48	10.332,72	19	5.007,00	150	6.408,00	0,00	11.415,00		0,00	1.673,52	1.571,97	3.399,86	<b>28.393,07</b>
ADMINISTRATIVO	C1	8.640,24	2.223,00	10.863,24	19	5.007,00	150	6.408,00	0,00	11.415,00		0,00	1.673,52	1.571,97	3.480,78	<b>29.004,51</b>
TECNICO INFORMATICA	C1	8.640,24	960,12	9.600,36	19	5.007,00	150	6.408,00	0,00	11.415,00		0,00	1.673,52	1.571,97	3.298,94	<b>27.559,79</b>
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	7.191,00	1.074,00	8.265,00	16	4.199,16	130	5.553,60	0,00	9.752,76		0,00	1.673,52	1.350,19	3.025,80	<b>24.067,27</b>
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	7.191,00	1.074,00	8.265,00	16	4.199,16	130	5.553,60	0,00	9.752,76		0,00	1.673,52	1.350,19	2.990,34	<b>24.031,81</b>
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	7.191,00	1.288,80	8.479,80	16	4.199,16	130	5.553,60	0,00	9.752,76		0,00	1.673,52	1.350,19	3.025,80	<b>24.282,07</b>
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	7.191,00	1.288,80	8.479,80	16	4.199,16	130	5.553,60	0,00	9.752,76		0,00	1.673,52	1.350,19	3.025,80	<b>24.282,07</b>
NOTIFICADOR	C2	7.191,00	1.074,00	8.265,00	13	3.390,36	100	4.272,00	1.040,28	8.702,64		0,00	1.673,52	1.296,63	2.815,32	<b>22.753,11</b>
PERFECCION NUEVOS TRIENIOS 2012				847,55												<b>847,55</b>
<b>TOTALES</b>		<b>105.773,40</b>	<b>22.721,76</b>	<b>129.342,71</b>		<b>61.268,40</b>		<b>86.636,16</b>	<b>4.474,44</b>	<b>152.379,00</b>		<b>0,00</b>	<b>20.082,24</b>	<b>19.417,72</b>	<b>43.513,80</b>	<b>364.735,47</b>

### GRUPO DE PROGRAMA 130: ADMINISTRACION GENERAL DE LA SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIVIL

Unidad de Trabajo: **02**

DENOMINACION DEL PUESTO	GRUPO	SUELDO	ANTIGÜEDAD	BASICAS	NIVEL C.D.	C.DESTINO	PUNTOS C.E.	C.ESPECIFICO	C.P.T. Y OTROS	T.COMPL.	Noc y Fest	DESVIACION IPC	P.C. 03 y 09	P.C. 11	P.EXTRA	TOTAL
SUBINSPECTOR JEFE POLICIA LOCAL	A2	11.507,76	2.426,64	13.934,40	19	5.007,00	201	8.573,90		13.580,90		0,00	1.673,52	1.818,73	4.001,64	<b>35.009,20</b>
OFICIAL POLICIA LOCAL	C1	8.640,24	2.021,16	10.661,40	17	4.467,96	152	6.491,30		10.959,26	2.867,74	0,00	1.673,52	1.633,81	3.384,82	<b>31.180,56</b>
AGENTE POLICIA LOCAL	C1	2.058,60	2.349,84	4.408,44	15	1.077,84	134	1.859,78		2.937,62		0,00	0,00	431,00	1.129,08	<b>8.906,14</b>
AGENTE POLICIA LOCAL	C1	8.640,24	2.235,96	10.876,20	15	3.929,28	152	6.491,30		10.420,58	2.867,74	0,00	1.673,52	1.576,22	3.330,50	<b>30.744,77</b>
AGENTE POLICIA LOCAL	C1	8.640,24	1.705,44	10.345,68	15	3.929,28	152	6.491,30		10.420,58	2.867,74	0,00	1.673,52	1.576,22	3.249,58	<b>30.133,33</b>
AGENTE POLICIA LOCAL	C1	8.640,24	1.806,36	10.446,60	15	3.929,28	152	6.491,30		10.420,58	2.867,74	0,00	1.673,52	1.576,22	3.259,58	<b>30.244,25</b>
AGENTE POLICIA LOCAL	C1	8.640,24	1.490,64	10.130,88	15	3.929,28	152	6.491,30		10.420,58	2.867,74	0,00	1.673,52	1.576,22	3.214,12	<b>29.883,07</b>
AGENTE POLICIA LOCAL	C1	8.640,24	1.490,64	10.130,88	15	3.929,28	152	6.491,30		10.420,58	2.867,74	0,00	1.673,52	1.576,22	3.214,12	<b>29.883,07</b>
AGENTE POLICIA LOCAL	C1	8.640,24	1.705,44	10.345,68	15	3.929,28	152	6.491,30		10.420,58	2.867,74	0,00	1.673,52	1.576,22	3.249,58	<b>30.133,33</b>
AGENTE POLICIA LOCAL	C1	8.640,24	1.376,76	10.017,00	15	3.929,28	152	6.491,30		10.420,58	2.867,74	0,00	1.673,52	1.576,22	3.188,66	<b>29.743,73</b>
AGENTE POLICIA LOCAL	C1	8.640,24	1.161,96	9.802,20	15	3.929,28	152	6.491,30		10.420,58	2.867,74	0,00	1.673,52	1.576,22	3.153,20	<b>29.493,47</b>
AGENTE POLICIA LOCAL	C1	8.640,24	631,44	9.271,68	15	3.929,28	152	6.491,30		10.420,58	2.867,74	0,00	1.673,52	1.576,22	3.072,28	<b>28.882,03</b>
PERFECCION NUEVOS TRIENIOS 2012				662,58												<b>662,58</b>
<b>TOTALES</b>		<b>99.968,76</b>	<b>20.402,28</b>	<b>121.033,62</b>		<b>45.916,32</b>		<b>75.346,73</b>	<b>0,00</b>	<b>121.263,05</b>	<b>28.677,44</b>	<b>0,00</b>	<b>18.408,72</b>	<b>18.069,52</b>	<b>37.447,20</b>	<b>344.899,55</b>

### GRUPO DE PROGRAMA 320: ADMINISTRACIÓN GENERAL DE EDUCACION

Unidad de Trabajo: **03**

DENOMINACION DEL PUESTO	GRUPO	SUELDO	ANTIGÜEDAD	BASICAS	NIVEL C.D.	C.DESTINO	PUNTOS C.E.	C.ESPECIFICO	C.P.T. Y OTROS	T.COMPL.	Noc y Fest	DESVIACION IPC	P.C. 03 y 09	P.C. 11	P.EXTRA	TOTAL
CONSERJE MTO. C. EDUCATIVO	A.P.	6.581,64	0,00	6.581,64	11	2.851,44	87	3.873,24		6.724,68		0,00	1.673,52	1.145,22	2.217,72	<b>18.342,78</b>
CONSERJE MTO. C. EDUCATIVO	A.P.	6.581,64	808,20	7.389,84	11	2.851,44	87	3.873,24		6.724,68		0,00	1.673,52	1.145,22	2.352,42	<b>19.285,68</b>
				94,29												<b>94,29</b>
<b>TOTALES</b>		<b>13.163,28</b>	<b>808,20</b>	<b>13.971,48</b>		<b>5.702,88</b>	<b>174</b>	<b>7.746,48</b>	<b>0,00</b>	<b>13.449,36</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>3.347,04</b>	<b>2.290,44</b>	<b>4.570,14</b>	<b>37.722,75</b>

### GRUPO DE PROGRAMA 151: URBANISMO

Unidad de Trabajo: **04**

DENOMINACION DEL PUESTO	GRUPO	SUELDO	ANTIGÜEDAD	BASICAS	NIVEL C.D.	C.DESTINO	PUNTOS C.E.	C.ESPECIFICO	C.P.T. Y OTROS	T.COMPL.	Noc y Fest	DESVIACION IPC	P.C. 03 y 09	P.C. 11	P.EXTRA	TOTAL
ARQUITECTO	A1	13.308,60	1.858,08	15.166,68	24	6.995,04	250	10.680,00		17.675,04		0,00	1.673,52	2.096,15	4.521,20	<b>41.132,59</b>
TECNICO URBANISMO	A1	13.308,60	511,80	13.820,40	22	6.118,08	150	6.408,00		12.526,08		0,00	1.673,52	1.780,14	3.509,02	<b>33.309,16</b>
ADMINISTRATIVO	C1	8.640,24	2.639,64	11.279,88	19	5.007,00	150	6.408,00		11.415,00		0,00	1.673,52	1.571,97	3.536,24	<b>29.476,61</b>
AUX.ADMVO.URBANISMO	C2	7.191,00	1.288,80	8.479,80	16	4.199,16	130	5.553,60		9.752,76		0,00	1.673,52	1.350,19	3.025,80	<b>24.282,07</b>
PERFECCION NUEVOS TRIENIOS 2012				111,61												<b>111,61</b>
<b>TOTALES</b>		<b>42.448,44</b>	<b>6.298,32</b>	<b>48.858,37</b>		<b>22.319,28</b>		<b>29.049,60</b>	<b>0,00</b>	<b>51.368,88</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>6.694,08</b>	<b>6.798,45</b>	<b>14.592,26</b>	<b>128.312,04</b>

### GRUPO DE PROGRAMAS 161: SENEAMIENTO, ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCION DE AGUAS

Unidad de Trabajo: **22**

DENOMINACION DEL PUESTO	GRUPO	SUELDO	ANTIGÜEDAD	BASICAS	NIVEL C.D.	C.DESTINO	PUNTOS C.E.	C.ESPECIFICO	C.P.T. Y OTROS	T.COMPL.	Noc y Fest	DESVIACION IPC	P.C. 03 y 09	P.C. 11	P.EXTRA	TOTAL
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	7.191,00	214,80	7.405,80	16	4.199,16	130	5.553,60		9.752,76		0,00	1.673,52	1.350,19	2.848,50	<b>23.030,77</b>
<b>TOTALES</b>		<b>7.191,00</b>	<b>214,80</b>	<b>7.405,80</b>		<b>4.199,16</b>		<b>5.553,60</b>	<b>0,00</b>	<b>9.752,76</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>1.673,52</b>	<b>1.350,19</b>	<b>2.848,50</b>	<b>23.030,77</b>

## PERSONAL LABORAL

### GRUPO DE PROGRAMAS 920: ADMINISTRACION GENERAL

Unidad de Trabajo: **05**

DENOMINACION DEL PUESTO	GRUPO	SUELDO	ANTIGÜEDAD	BASICAS	NIVEL C.D.	C.DESTINO	PUNTOS C.E.	C.ESPECIFICO	C.P.T. Y OTROS	T.COMPL.	Noc y Fest	DESVIACION IPC	P.C. 03 y 09	P.C. 11	P.EXTRA	TOTAL
AUXILIAR CONTABLE	C2	A AMORTIZAR			16		130					0,00				
CONSERJE	A.P.	6.581,64	1.616,40	8.198,04	11	2.851,44	60	2.671,20		5.522,64		0,00	1.673,52	1.114,74	2.286,78	<b>18.795,72</b>
OPERARIO/A LIMP. AYTO.	A.P.	6.581,64	1.616,40	8.198,04	11	2.851,44	60	2.671,20		5.522,64		0,00	1.673,52	1.110,94	2.286,78	<b>18.791,92</b>
OPERARIO/A LIMP.MERCADO.	A.P.	6.581,64	1.616,40	8.198,04	11	2.851,44	60	2.671,20		5.522,64		0,00	1.673,52	1.110,94	2.286,78	<b>18.791,92</b>
PERFECCION NUEVOS TRIENIOS 2012				296,34												<b>296,34</b>
<b>TOTALES</b>		<b>19.744,92</b>	<b>4.849,20</b>	<b>24.594,12</b>		<b>8.554,32</b>	<b>310</b>	<b>8.013,60</b>	<b>0,00</b>	<b>16.567,92</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>5.020,56</b>	<b>3.336,62</b>	<b>6.860,34</b>	<b>56.675,90</b>

### GRUPO DE PROGRAMA 320: ADMINISTRACIÓN GENERAL DE EDUCACION

Unidad de Trabajo: **06**

DENOMINACION DEL PUESTO	GRUPO	SUELDO	ANTIGÜEDAD	BASICAS	NIVEL C.D.	C.DESTINO	PUNTOS C.E.	C.ESPECIFICO	C.P.T. Y OTROS	T.COMPL.	Noc y Fest	DESVIACION IPC	P.C. 03 y 09	P.C. 11	P.EXTRA	TOTAL
OPERARIO/A LIMPIEZA	A.P.	6.581,64	1.616,40	8.198,04	11	2.851,44	60	2.671,20		5.522,64		0,00	1.673,52	1.110,94	2.286,78	<b>18.791,92</b>
OPERARIO/A LIMPIEZA	A.P.	6.581,64	1.616,40	8.198,04	11	2.851,44	60	2.671,20		5.522,64		0,00	1.673,52	1.110,94	2.286,78	<b>18.791,92</b>
OPERARIO/A LIMPIEZA	A.P.	6.581,64	1.616,40	8.198,04	11	2.851,44	60	2.671,20		5.522,64		0,00	1.673,52	1.110,94	2.286,78	<b>18.791,92</b>
OPERARIO/A LIMPIEZA	A.P.	6.581,64	323,28	6.904,92	11	2.851,44	60	2.671,20		5.522,64		0,00	1.673,52	1.110,94	2.071,26	<b>17.283,28</b>
OPERARIO/A LIMPIEZA	A.P.	6.581,64	1.131,48	7.713,12	11	2.851,44	60	2.671,20		5.522,64		0,00	1.673,52	1.110,94	2.205,96	<b>18.226,18</b>
PERFECCION NUEVOS TRIENIOS 2012				592,68												<b>592,68</b>
<b>TOTALES</b>		<b>32.908,20</b>	<b>6.303,96</b>	<b>39.804,84</b>		<b>14.257,20</b>		<b>13.356,00</b>	<b>0,00</b>	<b>27.613,20</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>8.367,60</b>	<b>5.554,70</b>	<b>11.137,56</b>	<b>92.477,90</b>

### GRUPO DE PROGRAMA151:URBANISMO

Unidad de Trabajo: **07**

DENOMINACION DEL PUESTO	GRUPO	SUELDO	ANTIGÜEDAD	BASICAS	NIVEL C.D.	C.DESTINO	PUNTOS C.E.	C.ESPECIFICO	C.P.T. Y OTROS	T.COMPL.	Noc y Fest	DESVIACION IPC	P.C. 03 y 09	P.C. 11	P.EXTRA	TOTAL
ENC.MANT° Y SERV.MUNIC.	C1	8.640,24	1.578,60	10.218,84	17	4.467,96	160	6.835,20	570,00	11.303,16		0,00	1.673,52	1.523,41	3.355,76	<b>28.074,69</b>
OFICIAL ALBAÑILERIA	C2	7.191,00	2.577,60	9.768,60	13	3.390,36	110	4.699,20	1.869,96	9.959,52		0,00	1.673,52	1.273,81	3.273,02	<b>25.948,47</b>
PERFECCION NUEVOS TRIENIOS 2012				107,23												<b>107,23</b>
<b>TOTALES</b>		<b>15.831,24</b>	<b>4.156,20</b>	<b>19.987,44</b>		<b>7.858,32</b>		<b>11.534,40</b>	<b>2.439,96</b>	<b>21.262,68</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>3.347,04</b>	<b>2.797,22</b>	<b>6.628,78</b>	<b>54.130,39</b>

### GRUPO DE PROGRAMAS 171: PARQUES Y JARDINES

Unidad de Trabajo: **08**

DENOMINACION DEL PUESTO	GRUPO	SUELDO	ANTIGÜEDAD	BASICAS	NIVEL C.D.	C.DESTINO	PUNTOS C.E.	C.ESPECIFICO	C.P.T. Y OTROS	T.COMPL.	Noc y Fest	DESVIACION IPC	P.C. 03 y 09	P.C. 11	P.EXTRA	TOTAL
OFICIAL JARDINERO	C2	7.191,00	591,24	7.782,24	13	3.390,36	110	4.699,20	0,00	8.089,56		0,00	1.673,52	1.273,81	2.633,70	<b>21.452,83</b>
OFICIAL JARDINERO	C2	7.191,00	214,80	7.405,80	13	3.390,36	110	4.699,20	0,00	8.089,56		0,00	1.673,52	1.273,81	2.571,30	<b>21.013,99</b>
OFICIAL MECANICO CONDUCTOR	C2	7.191,00	1.288,80	8.479,80	13	3.390,36	97	4.143,84	570,00	7.534,20		0,00	1.673,52	1.217,43	2.656,04	<b>21.560,99</b>
GUARDA PARQUE MUNIC.	A.P.	6.581,64	969,84	7.551,48	11	2.851,44	60	2.671,20	0,00	5.522,64		0,00	1.673,52	1.088,23	2.179,02	<b>18.014,89</b>
PERFECCION NUEVOS TRIENIOS 2012				196,56												<b>196,56</b>
<b>TOTALES</b>		<b>28.154,64</b>	<b>3.064,68</b>	<b>31.219,32</b>		<b>13.022,52</b>		<b>16.213,44</b>	<b>570,00</b>	<b>29.235,96</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>6.694,08</b>	<b>4.853,28</b>	<b>10.040,06</b>	<b>82.239,26</b>

### GRUPO DE PROGRAMAS 165: ALUMBRADO PUBLICO

Unidad de Trabajo: **21**

DENOMINACION DEL PUESTO	GRUPO	SUELDO	ANTIGÜEDAD	BASICAS	NIVEL C.D.	C.DESTINO	PUNTOS C.E.	C.ESPECIFICO	C.P.T. Y OTROS	T.COMPL.	Noc y Fest	DESVIACION IPC	P.C. 03 y 09	P.C. 11	P.EXTRA	TOTAL
OFICIAL JARDINERO	C2	7.191,00	429,60	7.620,60	13	3.390,36	110	4.699,20	570,00	8.659,56		0,00	1.673,52	1.273,81	2.606,76	<b>21.834,25</b>
<b>TOTALES</b>		<b>7.191,00</b>	<b>429,60</b>	<b>7.620,60</b>		<b>3.390,36</b>		<b>4.699,20</b>	<b>570,00</b>	<b>8.659,56</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>1.673,52</b>	<b>1.273,81</b>	<b>2.606,76</b>	<b>21.834,25</b>

## GRUPO DE PROGRAMAS 161: SENEAMIENTO, ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCION D

Unidad de Trabajo: 09

DENOMINACION DEL PUESTO	GRUPO	SUELDO	ANTIGÜEDAD	BASICAS	NIVEL C.D.	C.DESTINO	PUNTOS C.E.	C.ESPECIFICO	C.P.T. Y OTROS	T.COMPL.	Noc y Fest	DESVIACION IPC	P.C. 03 y 09	P.C. 11	P.EXTRA	TOTAL
OFICIAL FONTANERO	C2	7.191,00	429,60	7.620,60	13	3.390,36	110	4.699,20	570,00	8.659,56		0,00	1.673,52	1.273,81	2.606,76	21.834,25
PERFECCION NUEVOS TRIENIOS 2012																0,00
<b>TOTALES</b>		<b>7.191,00</b>	<b>429,60</b>	<b>7.620,60</b>		<b>3.390,36</b>		<b>4.699,20</b>	<b>570,00</b>	<b>8.659,56</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>1.673,52</b>	<b>1.273,81</b>	<b>2.606,76</b>	<b>21.834,25</b>

## GRUPO DE PROGRAMAS 164: CEMENTERIO Y SERVICIOS FUNERARIOS

Unidad de Trabajo: 10

DENOMINACION DEL PUESTO	GRUPO	SUELDO	ANTIGÜEDAD	BASICAS	NIVEL C.D.	C.DESTINO	PUNTOS C.E.	C.ESPECIFICO	C.P.T. Y OTROS	T.COMPL.	Noc y Fest	DESVIACION IPC	P.C. 03 y 09	P.C. 11	P.EXTRA	TOTAL
ENCARGADO CEMENTERIO	A.P.	6.581,64	484,92	7.066,56	13	2.851,44	110	5.787,60	570,00	9.209,04	1.659,90	0,00	1.673,52	1.296,88	2.617,60	23.523,50
PERFECCION NUEVOS TRIENIOS 2012																0,00
<b>TOTALES</b>		<b>6.581,64</b>	<b>484,92</b>	<b>7.066,56</b>		<b>2.851,44</b>		<b>5.787,60</b>	<b>570,00</b>	<b>9.209,04</b>	<b>1.659,90</b>	<b>0,00</b>	<b>1.673,52</b>	<b>1.296,88</b>	<b>2.617,60</b>	<b>23.523,50</b>

## GRUPO DE PROGRAMAS 163: LIMPIEZA

Unidad de Trabajo: 11

DENOMINACION DEL PUESTO	GRUPO	SUELDO	ANTIGÜEDAD	BASICAS	NIVEL C.D.	C.DESTINO	PUNTOS C.E.	C.ESPECIFICO	C.P.T. Y OTROS	T.COMPL.	Noc y Fest	DESVIACION IPC	P.C. 03 y 09	P.C. 11	P.EXTRA	TOTAL
CONDUCTOR SERVICIO R.S.U.	C2	7.191,00	214,80	7.405,80	13	3.390,36	110	4.143,84	0,00	7.534,20	0,00	0,00	1.673,52	1.217,44	2.478,74	20.309,70
CONDUCTOR SERVICIO DE LIMPIEZA	C2	7.191,00	429,60	7.620,60	13	3.390,36	110	4.143,84	0,00	7.534,20	0,00	0,00	1.673,52	1.217,44	2.514,20	20.559,96
PEON LIMPIEZA VIARIA	A.P.	6.581,64	323,28	6.904,92	13	2.851,44	110	3.428,04	0,00	6.279,48	1.659,90	0,00	1.673,52	1.092,43	2.197,40	19.807,65
PEON LIMPIEZA VIARIA	A.P.	6.581,64	323,28	6.904,92	13	2.851,44	110	3.428,04	0,00	6.279,48	1.659,90	0,00	1.673,52	1.092,43	2.197,40	19.807,65
PEON RECOGIDA R.S.U.	A.P.	6.581,64		6.581,64	13	2.851,44	110	3.873,24	0,00	6.724,68	0,00	0,00	1.673,52	1.140,36	2.406,30	18.526,50
PEON RECOGIDA R.S.U.	A.P.	6.581,64	484,92	7.066,56	13	2.851,44	110	3.873,24	0,00	6.724,68	0,00	0,00	1.673,52	1.140,36	2.298,54	18.903,66
PERFECCION NUEVOS TRIENIOS 2012				53,88												53,88
<b>TOTALES</b>		<b>40.708,56</b>	<b>1.775,88</b>	<b>42.538,32</b>		<b>18.186,48</b>		<b>22.890,24</b>	<b>0,00</b>	<b>41.076,72</b>	<b>3.319,80</b>	<b>0,00</b>	<b>10.041,12</b>	<b>6.900,46</b>	<b>14.092,58</b>	<b>117.969,00</b>

## GRUPO DE PROGRAMAS 334: PROMOCION CULTURAL

Unidad de Trabajo: 12

DENOMINACION DEL PUESTO	GRUPO	SUELDO	ANTIGÜEDAD	BASICAS	NIVEL C.D.	C.DESTINO	PUNTOS C.E.	C.ESPECIFICO	C.P.T. Y OTROS	T.COMPL.	Noc y Fest	DESVIACION IPC	P.C. 03 y 09	P.C. 11	P.EXTRA	TOTAL
AUX. ENC.BIBLIOTECA	C2	7.191,00		7.191,00	13	3.660,12	110	5.126,40	0,00	8.786,52	0,00	0,00	1.673,52	1.259,10	2.687,46	21.597,60
PERFECCION NUEVOS TRIENIOS 2012				35,63												35,63
<b>TOTALES</b>		<b>7.191,00</b>	<b>0,00</b>	<b>7.191,00</b>		<b>3.660,12</b>		<b>5.126,40</b>	<b>0,00</b>	<b>8.786,52</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>1.673,52</b>	<b>1.259,10</b>	<b>2.687,46</b>	<b>21.633,23</b>

## GRUPO DE PROGRAMAS 340: ADMINISTRACION GEREAL DEPORTES

Unidad de Trabajo: 13

DENOMINACION DEL PUESTO	GRUPO	SUELDO	ANTIGÜEDAD	BASICAS	NIVEL C.D.	C.DESTINO	PUNTOS C.E.	C.ESPECIFICO	C.P.T. Y OTROS	T.COMPL.	Noc y Fest	DESVIACION IPC	P.C. 03 y 09	P.C. 11	P.EXTRA	TOTAL
COORDINADOR DEPORTES	C2	7.191,00	538,08	7.729,08	13	3.390,36	110	2.563,20	0,00	5.953,56	0,00	0,00	1.673,52	1.113,48	2.269,18	18.738,82
VIGILANTE Y MTO. INST. DEPOR.	A.P.	6.581,64	0,00	6.581,64	13	2.851,44	110	2.671,20	0,00	5.522,64	0,00	0,00	1.673,52	1.070,88	2.017,38	16.866,06
<b>TOTALES</b>		<b>13.772,64</b>	<b>538,08</b>	<b>14.310,72</b>		<b>6.241,80</b>		<b>5.234,40</b>	<b>0,00</b>	<b>11.476,20</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>3.347,04</b>	<b>2.184,36</b>	<b>4.286,56</b>	<b>35.604,88</b>

## GRUPO DE PROGRAMAS 338: FIESTAS POPULARES Y FESTEJOS

Unidad de Trabajo: 14

DENOMINACION DEL PUESTO	GRUPO	SUELDO	ANTIGÜEDAD	BASICAS	NIVEL C.D.	C.DESTINO	PUNTOS C.E.	C.ESPECIFICO	C.P.T. Y OTROS	T.COMPL.	Noc y Fest	DESVIACION IPC	P.C. 03 y 09	P.C. 11	P.EXTRA	TOTAL
OFICIAL MAYORDOMIA	C2	7.191,00	1.288,80	8.479,80	13	3.390,36	110	4.186,56	0,00	7.576,92	0,00	0,00	1.673,52	1.233,71	2.663,16	21.627,11
PERFECCION NUEVOS TRIENIOS 2012												0,00				0,00
<b>TOTALES</b>		<b>7.191,00</b>	<b>1.288,80</b>	<b>8.479,80</b>		<b>3.390,36</b>		<b>4.186,56</b>	<b>0,00</b>	<b>7.576,92</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>1.673,52</b>	<b>1.233,71</b>	<b>2.663,16</b>	<b>21.627,11</b>



## PERSONAL EVENTUAL

(Convenios con otras administraciones)

### GRUPO DE PROGRAMAS 231: ACCION SOCIAL

Unidad de Trabajo: 15

DENOMINACION DEL PUESTO	GRUPO	SUELDO	ANTIGÜEDAD	BASICAS	NIVEL.C.D.	C.DESTINO	PUNTOS C.E.	C.ESPECIFICO	C.P.T. Y OTROS	T.COMPL.	Noc y Fest	DESVIACION IPC	P.C. 03 y 09	P.C. 11	P.EXTRA	TOTAL
TRABAJADORA SOCIAL	A2	11.507,76	2.920,68	14.428,44	20	5.276,40	110	4.699,20	0,00	9.975,60	0,00	0,00	1.673,52	1.662,95	3.416,26	31.156,77
AUXILIAR DE HOGAR	A.P.	6.581,64	969,84	7.551,48	11	2.851,44	110	5.565,00	0,00	8.416,44	0,00	0,00	1.673,52	1.218,61	2.661,32	21.521,37
AUXILIAR DE HOGAR	A.P.	6.581,64	484,92	7.066,56	11	2.851,44	110	5.565,00	0,00	8.416,44	0,00	0,00	1.673,52	1.218,61	2.580,50	20.955,63
AUXILIAR DE HOGAR	A.P.	6.581,64	323,28	6.904,92	11	2.851,44	110	5.565,00	0,00	8.416,44	0,00	0,00	1.673,52	1.218,61	2.553,56	20.767,05
PERFECCION NUEVOS TRIENIOS 2012				26,94												26,94
<b>TOTALES</b>		<b>31.252,68</b>	<b>4.698,72</b>	<b>35.978,34</b>		<b>13.830,72</b>	<b>440</b>	<b>21.394,20</b>	<b>0,00</b>	<b>35.224,92</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>6.694,08</b>	<b>5.318,78</b>	<b>11.211,64</b>	<b>94.427,76</b>

### GRUPO DE PROGRAMAS 232: PROMOCION SOCIAL

Unidad de Trabajo: 16

DENOMINACION DEL PUESTO	GRUPO	SUELDO	ANTIGÜEDAD	BASICAS	NIVEL.C.D.	C.DESTINO	PUNTOS C.E.	C.ESPECIFICO	C.P.T. Y OTROS	T.COMPL.	Noc y Fest	DESVIACION IPC	P.C. 03 y 09	P.C. 11	P.EXTRA	TOTAL
INFORMADORA	A2	11.507,76	834,48	12.342,24					4.362,96	4.362,96		0,00	1.673,52	1.277,11	2.227,32	21.883,15
ASESORA	A1	8.190,11	629,92	8.820,04					2.186,40	2.186,40		0,00	1.673,52	998,68	1.271,47	14.950,11
PERFECCION NUEVOS TRIENIOS 2012																0,00
<b>TOTALES</b>		<b>19.697,87</b>	<b>1.464,40</b>	<b>21.162,28</b>		<b>0,00</b>	<b>0</b>	<b>0,00</b>	<b>6.549,36</b>	<b>6.549,36</b>		<b>0,00</b>	<b>3.347,04</b>	<b>2.275,79</b>	<b>3.498,79</b>	<b>36.833,26</b>

### GRUPO DE PROGRAMA 320: ADMINISTRACIÓN GENERAL DE EDUCACION

Unidad de Trabajo: 17

DENOMINACION DEL PUESTO	GRUPO	SUELDO	ANTIGÜEDAD	BASICAS	NIVEL.C.D.	C.DESTINO	PUNTOS C.E.	C.ESPECIFICO	C.P.T. Y OTROS	T.COMPL.	Noc y Fest	DESVIACION IPC	P.C. 03 y 09	P.C. 11	P.EXTRA	TOTAL
Profesor Aula Música	B	4.642,34	0,00	4.642,34					2.697,50	2.697,50		0,00	772,32	591,62	1.118,30	9.822,08
<b>TOTALES</b>		<b>4.642,34</b>	<b>0,00</b>	<b>4.642,34</b>		<b>0,00</b>		<b>0,00</b>	<b>2.697,50</b>	<b>2.697,50</b>		<b>0,00</b>	<b>772,32</b>	<b>591,62</b>	<b>1.118,30</b>	<b>9.822,08</b>

### GRUPO DE PROGRAMAS 334: PROMOCION CULTURAL

Unidad de Trabajo: 18

DENOMINACION DEL PUESTO	GRUPO	SUELDO	ANTIGÜEDAD	BASICAS	NIVEL.C.D.	C.DESTINO	PUNTOS C.E.	C.ESPECIFICO	C.P.T. Y OTROS	T.COMPL.	Noc y Fest	DESVIACION IPC	P.C. 03 y 09	P.C. 11	P.EXTRA	TOTAL
COORDINADOR DE CULTURA	C1	8.640,24	1.262,88	9.903,12					1.201,32	1.201,32		0,00	1.673,52	994,88	1.626,66	15.399,50
<b>TOTALES</b>		<b>8.640,24</b>	<b>1.262,88</b>	<b>9.903,12</b>		<b>0,00</b>		<b>0,00</b>	<b>1.201,32</b>	<b>1.201,32</b>		<b>0,00</b>		<b>994,88</b>	<b>1.626,66</b>	<b>15.399,50</b>

### GRUPO DE PROGRAMAS 924: PARTICIPACION CIUDADANA

Unidad de Trabajo: 19

DENOMINACION DEL PUESTO	GRUPO	SUELDO	ANTIGÜEDAD	BASICAS	NIVEL.C.D.	C.DESTINO	PUNTOS C.E.	C.ESPECIFICO	C.P.T. Y OTROS	T.COMPL.	Noc y Fest	DESVIACION IPC	P.C. 03 y 09	P.C. 11	P.EXTRA	TOTAL
DINAMIZADOR	C1	8.640,24	631,44	9.271,68					3.940,32	3.940,32		0,00	1.673,52	978,46	1.992,24	17.856,22
PERFECCION NUEVOS TRIENIOS 2012				101,66												101,66
<b>TOTALES</b>		<b>8.640,24</b>	<b>631,44</b>	<b>9.271,68</b>		<b>0,00</b>		<b>0,00</b>	<b>3.940,32</b>	<b>3.940,32</b>		<b>0,00</b>	<b>1.673,52</b>	<b>978,46</b>	<b>1.992,24</b>	<b>17.957,88</b>

## PERSONAL EVENTUAL

(Personal de confianza)

### GRUPO DE PROGRAMAS 924: PARTICIPACION CIUDADANA

Unidad de Trabajo: 20

DENOMINACION DEL PUESTO	GRUPO	SUELDO	ANTIGÜEDAD	BASICAS	NIVEL.C.D.	C.DESTINO	PUNTOS C.E.	C.ESPECIFICO	C.P.T. Y OTROS	T.COMPL.	Noc y Fest	DESVIACION IPC	P.C. 03 y 09	P.C. 11	P.EXTRA	TOTAL
Director Radio Trebujena	C2	7.191,00	644,40	7.835,40					5.522,16	5.522,16		0,00	1.673,52	1.101,91	2.214,32	18.347,31
Coordinador Radio Trebujena	C2	7.191,00	644,40	7.835,40					5.522,16	5.522,16		0,00	1.673,52	1.101,91	2.214,32	18.347,31
PERFECCION NUEVOS TRIENIOS 2012				49,04												49,04
<b>TOTALES</b>		<b>14.382,00</b>	<b>1.288,80</b>	<b>15.670,80</b>		<b>0,00</b>		<b>0,00</b>	<b>11.044,32</b>	<b>11.044,32</b>		<b>0,00</b>	<b>3.347,04</b>	<b>2.203,82</b>	<b>4.428,64</b>	<b>36.743,66</b>

## ORGANOS DE GOBIERNO

### GRUPO DE PROGRAMAS 912: ORGANOS DE GOBIERNO

DENOMINACION DEL PUESTO	GRUPO	SUELDO	ANTIGÜEDAD	BASICAS	NIVEL.C.D.	C.DESTINO	PUNTOS C.E.	C.ESPECIFICO	C.P.T. Y OTROS	T.COMPL.	Noc y Fest	DESVIACION IPC	P.C. 03 y 09	P.C. 11	P.EXTRA	TOTAL
Alcalde Presidente		27.746,52		27.746,52											4.216,84	31.963,36
1º Teniente Alcalde		23.512,08		23.512,08											3.574,40	27.086,48
2º Teniente Alcalde		15.753,09		15.753,09											2.394,86	18.147,95
3º Teniente Alcalde		11.756,04		11.756,04											1.787,20	13.543,24
<b>TOTALES</b>		<b>78.767,73</b>	<b>0,00</b>	<b>78.767,73</b>		<b>0,00</b>		<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>					<b>11.973,30</b>	<b>90.741,03</b>

**PLANTILLA DE PERSONAL AÑO 2013****A) PERSONAL FUNCIONARIO**

Número Plazas	Denominación	Grupo
------------------	--------------	-------

## FUNCIONARIOS/ARIAS DE HABILITACIÓN NACIONAL

1	Subescala de Secretaría-Intervención	A1
---	--------------------------------------	----

## ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL

**ADMINISTRATIVO/VA**

4	Administrativo	C1
1	Tesorero	C1

**AUXILIAR**

10	Auxiliar Administrativo/a	C2
----	---------------------------	----

**SUBALTERNO/A**

2	Conserje Mantenimiento Centro Educativo	Agrup. Prof.
---	---	--------------

## ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL

## SUB-ESCALA TÉCNICA

**TÉCNICO/A SUPERIOR**

1	Arquitecto/a	A1
1	Tecnico Superior de Gestión Económica	A1
1	Técnico Superior de Gestión Urbanística	A1

**TÉCNICO**

1	Tecnico Informática	B
---	---------------------	---



**TÉCNICO AUXILIAR**

1	Agente notificador	C2
---	--------------------	----

**POLICIA LOCAL**

**SUB-ESCALA DE SERVICIOS ESPECIALES**

1	Subinspector Jefe	A2
1	Oficial	C1
11	Agente	C1

**B) PERSONAL LABORAL**

Número Plazas	Denominación	Grupo
------------------	--------------	-------

**PERSONAL CLASIFICADO POR GRUPOS PROFESIONALES****TECNICO/A**

1	Coordinador Deportes	D
---	----------------------	---

**AUXILIAR**

1	Auxiliar Contable	D
1	Auxiliar encargada de biblioteca	D

**PERSONAL DE OFICIOS**

1	Encargado/a Mantenimiento y Ser. M.	C
1	Oficial Primera Albañilería	D
1	Oficial Primera Electricidad	D
2	Oficial Primera Jardinería	D
1	Oficial Primera Fontanería	D
1	Oficial Primera Mecánico Conductor	D
2	Oficial Primera Conductor	D
1	Oficial Primera Mayordomía	D
1	Operario Encargado de Cementerio	E
1	Vigilancia Mantenimiento Inst. Deport.	E
2	Operario/a recogida residuos solidos	E
2	Operario/a limpieza viaria	E
1	Guarda mantenimiento parques	E
1	Conserje	E
7	Operario/a limpieza	E

**C) PERSONAL EVENTUAL**

Número Plazas	Denominación	Grupo
1	Director/a Radio Trebujena	
1	Coordinador/a Radio Trebujena	

## PERSONAL LABORAL

Nivel de Titulación		Vacantes	Denominación
Certificado de Escolaridad o categoría profesional reconocida		1	Operario/a limpieza



## INFORME ECONÓMICO FINANCIERO PRESUPUESTO 2013

El Proyecto de Presupuesto para el año 2013 del Ayuntamiento de Trebujena, asciende a un total de 7.010.683,79 Euros tanto en el Estado de Ingresos como en el Estado de Gastos, presentándose por tanto un presupuesto nivelado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 165.4 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (LRHL), Texto Refundido aprobado por RDL 2/2004, de 5 de marzo.

Los ingresos corrientes, entendiéndose como tales aquellos que financian gastos corrientes, ascienden a 6.256.760,52 Euros, siendo el importe de los gastos corrientes computados en los capítulos I, II, III, IV y IX, del Estado de Gastos de 6.231.420,52 Euros, destinándose la diferencia a financiar gastos de capital, ya que como podemos observar, el importe de los ingresos de capital ascienden a 753.923,27 €, siendo el correspondiente en gastos de 779.263,27 €. El destino de estos ingresos y gastos de capital se encuentran debidamente desglosados en el Plan de Inversiones, que se acompaña a este proyecto de presupuestos.

Es preciso reseñar asimismo, que el presente proyecto de presupuestos cumple con lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), en su aplicación a las entidades locales, siendo el importe de los Capítulos I a VII del Estado de Ingresos de 7.010.683,79 € y de 6.603.865,32 € sus correspondientes en el Estado de Gastos.

Así mismo, se ha tenido en cuenta el Acuerdo de Gobierno, por el que conforme a lo establecido en el artículo 15 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se fijan los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de las Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores para el período 2013-2015 y el límite de gasto no financiero del Presupuesto del Estado para 2013 y que según lo previsto por el Ministerio de Economía y Competitividad, la tasa de referencia para las Administraciones Locales debe ser el 1,7 para el año 2013.

De igual manera se ha tenido en cuenta el Plan de Ajuste Municipal que fue aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento con fecha 28 de Marzo de 2012

La suficiencia de los créditos para atender al cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento es la necesaria aunque probablemente no resulte suficiente.

Conforme a lo previsto por el Art. 168.1.e) se exponen a continuación las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos.

### CRITERIOS UTILIZADOS PARA LA EVALUACIÓN DE LOS INGRESOS POR OPERACIONES CORRIENTES

El importe total de los ingresos previstos por operaciones corrientes asciende a 6.256.760,52 € y presenta la siguiente distribución por capítulos:

Capítulo	Denominación	Importe
1	Impuestos Directos	2.137.135,40
2	Impuestos Indirectos	30.600,00
3	Tasas y otros Ingresos	1.120.682,64
4	Transferencias Corrientes	2.948.342,48
5	Ingresos Patrimoniales	20.000,00
	<b>TOTAL INGRESOS CORRIENTES</b>	<b>6.256.760,52</b>



El referente utilizado para la estimación de los ingresos contemplados en estos Capítulos ha sido el presupuesto del ejercicio 2012, lo previsto en el Plan de Ajuste Municipal y básicamente la liquidación del citado ejercicio e intentando reflejar la tendencia esperada del escenario económico a nivel general.

### **CAPITULO 1. IMPUESTOS DIRECTOS**

En este Capítulo se prevé un incremento con respecto al importe presupuestado en el ejercicio anterior de un 3,22%, debido básicamente a:

1. El crecimiento que cabe esperar, que como en ejercicios anteriores, aunque quizás este año en menor cuantía, se produzca en el importe del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana, y que puede ser motivado por:
  - el propio crecimiento de los valores catastrales consecuencia de la nueva ponencia de valores, con el objetivo de acercarse a los valores del mercado, que aun cuando el tipo no se haya aumentado va suponiendo un incremento en la Base Liquidable del Impuesto.
  - La incorporación de nuevas construcciones y/o solares.
  - Fundamentalmente del trabajo que desde hace cierto tiempo se viene realizando en colaboración con la Gerencia Territorial del Catastro en Cádiz, y con el Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de la Diputación Provincial, tendentes a la actualización de la base de datos catastrales, que va a significar la incorporación de algunas omisiones y/o errores que ya se habían detectado. De hecho, muestra de que se sigue trabajando continuamente y de forma preferente en este aspecto es que si bien en 2012 se presupuestó la cantidad de 1.533.595,10 €, a fecha de 31 de Diciembre de 2012 se han reconocido derechos netos por importe de 1.624.268,85 €.
2. El impuesto sobre vehículos de tracción mecánica también incrementa sus previsiones de ingresos para el próximo ejercicio económico sobre todo basado en el comportamiento esperado a razón de la aplicación de las Ordenanzas Municipales para dicho año donde se establece un incremento en el tipo aplicable. Igual suerte se estima correrá el Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza Rústica, ya que este año y desde hace bastante tiempo se produce un incremento en el tipo aplicable.
3. Con respecto al resto de los conceptos no se esperan grandes variaciones, e incluso se ha previsto un descenso en el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de naturaleza Urbana, sobre todo teniendo en cuenta las tendencias económicas de los últimos tiempos.

### **CAPITULO 2. IMPUESTOS INDIRECTOS.**

En este Capítulo se estima una disminución cercana al 66,50% respecto a lo presupuestado en el ejercicio anterior, imputable fundamentalmente al comportamiento que el año anterior ha tenido el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y que presumiblemente tendrá a lo largo de este ejercicio, motivado como todos sabemos por la situación de estancamiento que sufre la economía española y más concretamente el sector de la construcción, cuyo futuro se presume al menos incierto.

Con respecto al resto de los subconceptos se mantienen las mismas previsiones que en el ejercicio anterior.

### **CAPITULO 3. TASAS Y OTROS INGRESOS**

Con respecto a este Capítulo se aprecia un decrecimiento en cuanto a las previsiones del año anterior de un 5,76%, motivado por un ajuste en las previsiones de todas las tasas teniendo como referente las cantidades liquidadas en el ejercicio 2012 por tales conceptos.

Además en lo referente a las Tasas por Prestación de Servicios Públicos Básicos (subconceptos 300,00 a 309,01) se han efectuado las previsiones para 2013 aplicando los



incrementos de tarifas y las modificaciones en general aprobados en las Ordenanzas Fiscales, a excepción de aquellas tasas cuyas tarifas no han experimentado variación

Con respecto a la mayoría de los subconceptos se aprecia una congelación en cuanto a las previsiones, en términos generales y en ciertos casos un decrecimiento, teniendo en cuenta que al día de la fecha se conocen los datos muy ajustados de la liquidación del año anterior y se ha intentado ajustar a los mismos.

Con respecto al subconcepto 397,00 Aprovechamientos Urbanísticos, no se establecen previsiones presupuestarias, pues en principio no se esperan se generen a lo largo del ejercicio próximo.

### **CAPITULO 4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES**

En este Capítulo se establece una previsión presupuestaria de 2.948.342,48 €, lo que supone un 5,02% menos que el año anterior. Téngase en cuenta que en este Capítulo se recogen todas aquellas transferencias y/o subvenciones cuyo destino no es la financiación de inversiones.

Dentro del mismo cabe destacar, por su importancia cuantitativa, por un lado el subconcepto 420,00 referente a la Participación en los Ingresos del Estado, donde al día de la fecha se conoce la cantidad exacta correspondiente a este Ayuntamiento mediante publicación del Ministerio de Hacienda y que asciende a 1.319.538,05 €. Por otro lado, también es de destacar el subconcepto 450,00 correspondiente a la Participación en los Ingresos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, donde se ha previsto la cantidad publicada por la Junta de Andalucía para este municipio y que es ligeramente inferior al consignado el año anterior.

Un concepto que aunque no es novedoso en el contenido si lo es en la cuantía es el 461,09 "Subvención Ayuda a Domicilio. Dependencia", que aparece con un importe de 584.991,57 €, basado en el Convenio suscrito entre este Ayuntamiento y la Excm. Diputación de Cádiz para la prestación de este servicio.

Otro concepto destacable cuantitativamente es el que aparece en el 450,86 denominado "Subvención Taller de Empleo Palomares" con una previsión inicial de 402.108,84 €, que corresponde al 75% del total, ya que el 25% restante se encuentra contemplado en el ejercicio 2012.

Con respecto al resto de los ingresos previstos, téngase en cuenta que se trata de subvenciones solicitadas y que en la mayoría de los casos no existe, al día de la fecha, resolución al respecto, tratándose por tanto de puras previsiones. Además, no es totalmente comparable la cifra global con la de los años anteriores, por cuanto las subvenciones solicitadas no siempre coinciden de un ejercicio a otro, a veces ni en concepto ni en cuantía, habiendo desaparecido este año la previsión de ciertas subvenciones que en el ejercicio anterior no han resultado concedidas, optándose por llevar a cabo modificaciones presupuestarias si hubiera lugar, ya que se trata en todo caso de ingresos con gastos de financiación afectada.

### **CAPITULO 5. INGRESOS PATRIMONIALES**

Para cada uno de los subconceptos que integran este Capítulo la previsión para el 2013 se ha calculado en función de los ingresos reconocidos para el 2012, así como el previsible comportamiento del 2013, sin que suponga un Capítulo especialmente significativo cuantitativamente.



**CRITERIOS UTILIZADOS PARA LA EVALUACIÓN DE LOS INGRESOS POR OPERACIONES DE CAPITAL**

El importe total de los ingresos previstos por operaciones de capital asciende a 753.923,27 Euros y presenta la siguiente distribución por capítulos:

Capítulo	Denominación	Importe
7	Transferencias de Capital	753.923,27
	<b>TOTAL INGRESOS DE CAPITAL</b>	<b>753.923,27</b>

**CAPITULO 7. SUBVENCIONES DE CAPITAL**

En este capítulo se aprecia un decrecimiento de un 23,51% respecto al mismo del ejercicio anterior. No obstante, de forma parecida a lo que se decía en el Capítulo 4, en éste se recogen todas las subvenciones de capital que han sido solicitadas hasta la fecha, de las que en algunos casos se dispone de Resolución favorable y que en todo caso tiene su correlación directa en el Capítulo 6 de gastos, tal y como se puede apreciar con sumo detalle en el Plan de Inversiones que se acompaña al Proyecto de Presupuestos. Se vuelve a insistir en la idea de que existe una correlación directa entre ingresos de este Capítulo y los gastos del Capítulo 6. Además hacer constar que en este caso, al tratarse de subvenciones finalistas y de gastos con financiación afectada, su disponibilidad estará condicionada a la existencia de compromiso firme y/o de Resolución favorable en su caso.

Se hace constar que en todo caso y sobre todo en lo que se refiere a Ingresos Corrientes, se está trabajando con cifras a nivel de previsiones, basadas como es normal en estimaciones que podrán ser más o menos acertadas, por lo que es recomendable trabajar con ahínco para poder conseguir tales previsiones, pero que no tendremos ocasión de contrastar hasta que no se produzca la liquidación y cierre del Presupuesto.

Por último, dejar constancia que en cumplimiento de lo que establece el artículo 168,1,e, en el presente informe se exponen, que no se justifican, las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos del presupuesto, entre otros extremos, a efectos de conseguir su preceptiva nivelación .

Y para que así conste firmo el presente en

Trebujena a 11 de Enero de 2013.  
TECNICO INTERVENCION

Fdo: Juana María Caro Ruiz.

## **Informe de la Intervención en expediente de aprobación de Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2.013**

Visto el proyecto de Presupuestos Generales del Ayuntamiento para el ejercicio cabe, de conformidad con lo dispuesto en el art. 168.4 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por R.D.L. 2/2.004, y a petición de la Concejalía de Hacienda de este Ayuntamiento, emitir el siguiente INFORME:

1.- Revisada la documentación remitida, se constata que consta de:

- Memoria Explicativa de la Concejala Delegada de Hacienda.
- Previsiones de ingresos
- Previsiones de gastos
- Previsiones de gastos a nivel por programas
- Trebujena Emprende remite los datos de su Presupuesto en documento de Cuenta de Pérdidas y Ganancias.
- Presupuesto consolidado
- Bases de Ejecución
- Relación de puestos de trabajo
- Plantilla de Personal
- Cargas Financieras
- Operaciones de Crédito
- Liquidación 2.011
- Avance Liquidación 2.012

La referida documentación, reúne los requisitos de carácter formal exigidos por el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2.- Por lo que se refiere a la cuantificación económica de el Presupuesto que se pretende tramitar, cumple en sus previsiones una nivelación en los gastos que se pretende ejecutar durante el próximo ejercicio, con los ingresos de previsible liquidación durante el mismo, cumpliendo, por tanto, las determinaciones previstas en el R.D.L. 2/2.007 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria, así como en el R.D. 1.463/2.007 por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.

3.- Los créditos para inversiones reúnen los requisitos formales establecidos por el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y R.D. 500/90.

4.- Junto al documento general con sus anexos del Presupuesto Municipal para el ejercicio, se incorpora el Presupuesto de Trebujena Emprende a nivel de Cuenta de Pérdidas y Ganancias.

5.- Cabe destacar que pese a las determinaciones previstas en la legislación de Haciendas Locales, este Proyecto de Presupuesto se ha elaborado, con posterioridad a la fecha recogida en el TRLRHL de 15 de octubre del ejercicio anterior, por lo que debemos hacer constar dicha irregularidad a los efectos de su subsanación, especialmente en ejercicios venideros.

6.- Dada la situación que se desprende de las liquidaciones de los dos últimos ejercicios, y del Remante de Tesorería que resulta de los mismos, así como de las previsiones de ingresos, que sin llegar puntualmente a ser descabelladas, sin plantean dudas; es por lo que se propone, como actuaciones necesarias.

- Habiéndose aprobado por el Consejo de Ministros el R.D. 8/2010 de medidas extraordinarias para la reducción del déficit público, que han tenido reflejo en la gestión económica y financiera municipal con reducción de retribuciones del personal municipal, el mismo ha trastocado el escenario económico municipal.
- Ello, por un lado, por la nueva regulación que el citado R.D. implica de las operaciones

de tesorería municipal, las cuales deben estar canceladas a fecha 31/XII de cada año. Sin perjuicio de la bondad de la medida dado el carácter permanente y en progresión de estas operaciones como medida cómoda de financiación municipal, añadido por otro lado a la cautela por las entidades financieras de exigir toma de razón de las mismas por el Servicio de Recaudación de la Diputación Provincial, han hecho que este sistema de financiación se haya recortado seriamente.

Como se dice, sin perjuicio de la lógica de la medida, ello implica a la necesidad de proceder, en el nivel de gestión del presupuesto municipal, a tomar un cuadro de medidas, sin las cuales el que informa entiende que la gestión del Presupuesto Municipal que se estudia es de difícil si no imposible cumplimiento.

Por ello, se entiende necesario, proceder, como se dice, a la aprobación y ejecución de un plan de saneamiento municipal, que pase indefectiblemente por:

- **Depuración de resultas de ingresos, trabajo pendiente desde hace mas de quince años.**
- **Creación de Unidad de Compras a los efectos de controlar, priorizar y economizar en los gastos municipales.**
- **Centralización del órgano de decisión y autorización de gastos.**
- **Control y cumplimiento de la normativa vigente en cuanto a la realización de trabajos extraordinarios que den lugar a horas extraordinarias o gratificaciones especiales. Ello implicaría en muchos de los casos, una nueva reorganización de los servicios municipales a los efectos de su adecuación a las necesidades reales y siempre de acuerdo a las posibilidades reales actuales de este Ayuntamiento.**
- **Estudio de los puestos de trabajo y valoración de los mismos a fin de evitar gastos adicionales por características propias del puesto de trabajo que deberían estar previstas y valoradas a nivel de complemento específico.**
- **Ejecución de un Plan General de Tesorería no solo a corto plazo sino a medio y largo plazo con la necesidad de efectuar unas previsiones a nivel anual, para responder al nuevo marco legal instaurado.**

Todo ello a fin de evitar un empeoramiento aún de la situación actual que podría llevar a tener que aconsejar y llevar a ejecutar medidas mas drásticas y traumáticas al respecto. Como incidencias que afectan al Presupuesto, se hace constar así mismo:

- **Se debería proceder a determinar como créditos afectados, las transferencias corrientes de otras administraciones, que son recibidas anualmente pero que cualquier decisión posterior dan pie a déficits que en años anteriores han rondado los setenta mil euros.**
- **Sería recomendable la modificación de las Bases de Ejecución de los Presupuestos, como instrumento de modificación de la gestión municipal de gastos.**

Sin perjuicio de posteriores precisiones a lo largo del procedimiento, derivados del más completo estudio de la documentación sometida a informe, se emite el presente conforme a lo establecido en el art. 4.1.g) del R.D. 1.174/87 por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local, con Habilitación de Carácter Nacional, así como con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y R.D. 500/1.990, reiterando que la viabilidad de este Proyecto de Presupuesto pasa en todo caso, por esas actuaciones necesarias a nivel de la gestión económica municipal.

Siendo lo anteriormente expuesto recomendaciones, de conformidad con lo dispuesto al respecto en el art. 11 y 12 de la Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y de la Orden HAP/2105/2012, y necesitándose un ajuste de saldos de caja por la Alcaldía se ha procedido a una retención de créditos, mediante resolución de fecha 16-1-2013, por un importe

total de doscientos veintidós mil cuatrocientos cincuenta y ocho con veinticuatro (222.458,24) €, a expensas de la constatación de la buena gestión del presupuesto del año en curso.

Por otro lado, se constata que por error material, no se computa en el Presupuesto de Ingresos municipal, la aportación de Trebujena Emprende a la amortización de la parte de sus facturas abonadas con cargo al préstamo de pago a proveedores, lo cual debe ser subsanado.

En Trebujena a 17 de Enero de 2013  
El Secretario-Interventor

A handwritten signature in blue ink, consisting of several overlapping loops and a long, sweeping tail that curves downwards and to the left.

C. AR.	CON.	SUBC.	DENOMINACIÓN	CAPITULO	ARTICULO	CONCEPTO	SUBCONCEPTO
<b>1</b>			<b>IMPUESTOS DIRECTOS</b>	<b>2.137.135,40</b>			
	11		<b>Sobre el capital</b>		<b>2.108.135,40</b>		
		112	<i>Impuesto sobre bienes inmuebles. Naturaleza Rústica</i>			40.000,00	
		112,00	De naturaleza rústica				40.000,00
		113	<i>Impuesto sobre bienes inmuebles. Naturaleza Urbana.</i>			1.608.135,40	
		113,00	De naturaleza urbana				1.608.135,40
		115	<i>Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.</i>			425.000,00	
		115,00	Impuesto de circulación de vehículos de tracción mecánica.				425.000,00
		116	<i>Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana.</i>			35.000,00	
		116,00	Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana.				35.000,00
	13		<b>Sobre actividades económicas.</b>		<b>25.000,00</b>		
		130	<i>Impuesto sobre actividades económicas.</i>			25.000,00	
		130,00	Impuesto sobre actividades económicas.				25.000,00
	17		<b>Recargos sobre impuestos directos</b>		<b>4.000,00</b>		
		171	<i>Sobre impuestos de otros entes locales</i>			4.000,00	
		171,00	Recargo provincial del impuesto de actividades económicas.				4.000,00
<b>2</b>			<b>IMPUESTOS INDIRECTOS</b>	<b>30.600,00</b>			
	29		<b>Otros impuestos indirectos</b>		<b>30.600,00</b>		
		290	<i>Impuestos sobre construcciones, instalaciones y obras</i>			30.000,00	
		290,00	Impuestos sobre construcciones, instalaciones y obras				30.000,00
		291	<i>Impuesto sobre gastos suentarios</i>			600,00	
		291,00	Impuesto sobre cotos de caza y pesca				600,00
<b>3</b>			<b>TASAS Y OTROS INGRESOS</b>	<b>1.120.682,64</b>			
	30		<b>Tasas Prestación Servicios Públicos Básicos.</b>		<b>785.060,00</b>		
		300	<i>Servicio Abastecimiento Agua.</i>			375.000,00	
		300,00	Tasa por suministro de agua potable.				375.000,00
		301	<i>Servicio de Alcantarillado</i>			57.200,00	
		301,00	Tasa Servicio de Alcantarillado.				57.200,00
		304	<i>Canon de Saneamiento</i>			77.400,00	
		304,00	Canon de Vertidos				37.400,00
		304,02	Canon Mejora Infraestructuras				40.000,00
		309	<i>Otras Tasas por prestación servicios básicos</i>			275.460,00	
		309,00	Tasas por actividades relacionadas con la higiene y limpieza pública				255.460,00
		309,01	Tasas por utilización, conservación y vigilancia del servicio de cementerio				20.000,00
	32		<b>Tasas por la realización de actividades competencia local</b>		<b>106.622,64</b>		
		321	<i>Licencias Urbanísticas</i>			20.000,00	
		321,00	Licencias Urbanísticas				20.000,00
		322	<i>Licencias Primera Ocupación</i>			2.000,00	
		322,00	Licencias Primera Ocupación				2.000,00
		323	<i>Tasas Otros Servicios Urbanísticos</i>			77.622,64	
		323,00	Tasas Tira de Cuerda				1.000,00
		323,01	Tasas por licencias de apertura				3.000,00
		323,02	Tasa declaración fuera ordenación				73.622,64
		325	<i>Tasa por expedición de documentos</i>			6.000,00	
		325,00	Tasa por expedición de documentos				6.000,00
		326	<i>Tasa por retirada vehículo</i>			1.000,00	
		326,00	Tasa Servicio de Grúa Municipal				1.000,00
	33		<b>Tasas por la utilización privativa del dominio público local</b>		<b>133.000,00</b>		
		331	<i>Tasas por entrada de vehículos</i>			20.000,00	
		331,00	Tasas por placas, patentes y distintivos				20.000,00
		332	<i>Tasa utilización privativa por empresas explotadoras servicios de suministros</i>			30.000,00	

		332,00	Tasa por aprovechamiento del suelo, subsuelo y vuelo con postes, cables y palomillas. Electricidad			30.000,00
	333		Tasa utilización privativa por empresas explotadoras servicios de telecomunicaciones		25.000,00	
		333,00	Tasa por aprovechamiento del suelo, subsuelo y vuelo con postes, cables y palomillas. Telefonía			25.000,00
	334		Tasas apertura zanjas y calas		10.000,00	
		334,00	Tasa acometidas agua.			10.000,00
	339		Otras Tasas por utilización privativa del dominio público		48.000,00	
		339,00	Tasa puestos mercado de abastos.			10.000,00
		339,01	Tasa por puestos en el mercadillo			20.000,00
		399,02	Tasa por ocupación de la vía pública con quioscos.			1.000,00
		339,03	Tasa por puestos, barracas y casetas de feria.			15.000,00
		339,04	Precio Público ocupación vía pública con vallas, andamios, puntales y otros materiales de construcción.			2.000,00
34			<b>Precios Públicos</b>		<b>50.000,00</b>	
	342		Servicios educativos		10.000,00	
		342,00	Tasa aula de música.			10.000,00
	343		Servicios Deportivos		15.000,00	
		343,00	Tasa por utilización instalaciones deportivas.			15.000,00
	349		Otros Precios Públicos		25.000,00	
		349,00	Tasa publicidad Radio Trebujena			5.000,00
		349,01	Ingresos de actividades, culturales, deportivas y festivas.			20.000,00
36			<b>Ventas</b>		<b>1.000,00</b>	
	360		Ventas		1.000,00	
		366,00	Venta de publicaciones			1.000,00
39			<b>Otros Ingresos</b>		<b>45.000,00</b>	
	391		Multas		10.000,00	
		391,20	Multas por infracciones Ordenanza Circulación			5.000,00
		391,90	Otras Multas y Sanciones			5.000,00
	392		Recargos del período ejecutivo		30.000,00	
		392,11	Recargo de apremio			30.000,00
	399		Otros ingresos diversos		5.000,00	
		399,00	Imprevistos			5.000,00
<b>4</b>			<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>2.948.342,48</b>	
	42		<b>De la Administración del Estado</b>		<b>1.319.538,05</b>	
		420	De la Administración General del Estado		1.319.538,05	
		420,00	Participación en los tributos del Estado			1.319.538,05
	45		<b>De Comunidades Autónomas</b>		<b>918.841,15</b>	
		450	De la Administración General de la Comunidad Autónoma		913.149,21	
		450,00	Participación Ingresos Comunidad Autónoma de Andalucía			441.599,22
		450,80	Subvención Programa Orienta 2013			36.589,81
		450,81	Instituto Andaluz de la Mujer: Oficina de Información			11.470,88
		450,83	Consejería Medio Ambiente. Educación Ambiental.			10.000,00
		450,85	Subvención Mantenimiento Centro Guadalinfo. Consejería Economía, Innovación y Ciencia.			11.380,46
		450,86	Subvención Taller de Empleo "Palomares". S.A.E			402.108,84
	453		De Sociedades mercantiles, y otros organismos públicos.		5.691,94	
		453,00	Mantenimiento Centros Guadalinfo. Consorcio "Fernando de los Ríos"			5.691,94
	46		<b>De Entidades Locales</b>		<b>709.963,28</b>	
		461	De Diputaciones, Consejos o Cabildos.		709.963,28	
		461,00	Diputación Provincial plan concertado ZTS			27.267,34
		461,02	Diputación Provincial: Ayuda a Domicilio			48.754,80
		461,03	Diputación Provincial: Convenio Financiación Residuos Sólidos.			48.157,57
		461,06	Diputación provincial. Programa Gratuidad Material Escolar			792,00

		461,09	Subvención Ayuda Domicilio Dependencia. D.P				584.991,57
<b>5</b>			<b>INGRESOS PATRIMONIALES</b>	<b>20.000,00</b>			
52			<b>Intereses de depósitos</b>		<b>1.000,00</b>		
	521		<i>Intereses de depósitos</i>			1.000,00	
		521,00	Intereses de cuentas corrientes				1.000,00
54			<b>Rentas de bienes inmuebles</b>		<b>6.000,00</b>		
	541		<i>Producto del arrendamiento de fincas urbanas</i>			6.000,00	
		541,00	Arrendamientos de fincas urbanas		<b>2.000,00</b>		6.000,00
			<i>Producto del arrendamiento de fincas rústicas</i>			2.000,00	
	542		Arrendamiento fincas rústicas				2.000,00
		542,00					
55			<b>Producto de concesiones y aprovechamientos especiales.</b>		<b>11.000,00</b>		
	550		<i>Concesiones administrativas</i>			6.000,00	
			Concesiones de nichos y panteones en el Cementerio Municipal				6.000,00
		550,00					
	559		<i>Otras Concesiones y Aprovechamientos</i>			5.000,00	
			Concesión de explotación de barras, casetas, etc en actividades festivas y culturales				5.000,00
		559,00					
<b>7</b>			<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>	<b>753.923,27</b>			
72			<b>De la Administración del Estado.</b>		<b>487.653,78</b>		
	721		<i>De Organismos Autónomos y agencias estatales.</i>			487.653,78	
		721,00	Subvencion Mano Obra PROFEA 2013				487.653,78
76			<b>De Entidades Locales</b>		<b>266.269,49</b>		
	761		<i>De Diputaciones, Consejos o Cabildos Insulares</i>			266.269,49	
		761,00	Subvención Planes Provinciales Obras y Servicios 2013. D.P				71.207,98
			Subvencion Materiales PROFEA 2013				195.061,51
		761,01					
<b>TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS</b>				<b>7.010.683,79</b>	<b>7.010.683,79</b>	<b>7.010.683,79</b>	<b>7.010.683,79</b>

C.	AR.	CON.	SUBC.	GRU. PROG.	DENOMINACIÓN	CAPITULO	ARTICULO	CONCEPTO	SUBCONCEPTO
<b>1</b>					<b>GASTOS DE PERSONAL</b>	<b>2.331.118,57</b>			
	10				<b>Organos de Gobierno</b>		<b>82.767,56</b>		
		100			<i>Retribuciones básicas y otras retribuciones</i>			82.767,56	
			100,00	912	Retribuciones básicas y otras retribuciones órganos gobierno				82.767,56
	11				<b>Personal Eventual de Gabinetes</b>		<b>37.711,47</b>		
		110			<i>Retribuciones Básicas y Otras retribuciones</i>			37.711,47	
			110,00	924	Retribuciones Básicas personal Radio Trebujena				15.670,80
			110,01	924	Retribuciones Complementarias personal Radio Trebujena				22.040,67
	12				<b>Personal Funcionario</b>		<b>926.700,58</b>		
		120			<i>Retribuciones Básicas</i>			350.611,98	
			120,00	920	Retribuciones Administración General				139.342,71
			120,00	130	Retribuciones Seguridad				131.033,62
			120,00	320	Retribuciones Enseñanza				13.971,48
			120,00	151	Retribuciones Urbanismo				58.858,37
			120,00	161	Retribuciones Servicio Aguas				7.405,80
		121			<i>Retribuciones Complementarias</i>			576.088,60	
			121,00	920	Retribuciones Administración General				235.392,76
			121,00	130	Retribuciones Seguridad				223.865,93
			121,00	320	Retribuciones Enseñanza				23.751,27
			121,00	151	Retribuciones Urbanismo				77.453,67
			121,00	161	Retribuciones Servicio Aguas				15.624,97
	13				<b>Personal Laboral</b>		<b>569.549,67</b>		
		130			<i>Retribuciones básicas</i>			569.549,67	
			130,00	920	Retribuciones Administración General				56.675,90
			130,00	320	Retribuciones Enseñanza				92.477,90
			130,00	151	Retribuciones Urbanismo				54.130,39
			130,00	164	Retribuciones Cementerio				23.523,50
			130,00	171	Retribuciones Parques y Jardines.				82.239,26
			130,00	165	Retribuciones Alumbrado.				21.834,25
			130,00	161	Retribuciones Servicio Aguas				21.834,25
			130,00	163	Retribuciones Servicio de Limpieza				137.969,00
			130,00	334	Retribuciones personal laboral Biblioteca				21.633,23
			130,00	340	Retribuciones Deportes				35.604,88
			130,00	338	Retribuciones Fiestas				21.627,11
	14				<b>Otro Personal</b>		<b>60.750,00</b>		
		143			<i>Otro Personal</i>			60.750,00	
			143,00	920	Personal eventual sustituciones				60.750,00
	15				<b>Incentivos al rendimiento</b>		<b>20.000,00</b>		
		151			<i>Gratificaciones</i>			20.000,00	
			151,00	920	Gratificaciones Servicios Especiales				20.000,00
	16				<b>Cuotas, prestaciones y gastos sociales a cargo del empleador</b>		<b>633.639,29</b>		
		160			<i>Cuotas sociales</i>			629.139,29	
			160,00	912	Seguridad Social Altos cargos.				28.968,65
			160,00	920	Seguridad Social Administración General				150.993,98
			160,00	130	Seguridad Social Seguridad				124.214,84
			160,00	320	Seguridad Social Enseñanza				45.570,23
			160,00	151	Seguridad Social Urbanismo				66.654,85
			160,00	165	Seguridad Social Alumbrado				7.641,99
			160,00	171	Seguridad Social Parques y Jardines				28.783,74
			160,00	163	Seguridad Social Servicio de Limpieza				48.289,15
			160,00	164	Seguridad Social Cementerio				8.233,23
			160,00	334	Seguridad Social Cultura				7.571,63
			160,00	340	Seguridad Social Deportes				12.461,71
			160,00	338	Seguridad Social Fiestas				7.569,49
			160,00	161	Seguridad Social Serv Aguas				15.702,76
			160,00	924	Seguridad Social Comunicación Social y Participación Ciudadana.				13.199,01
			160,01	920	Seguridad Social Otro Personal				63.284,04
		162			<i>Gastos Sociales del personal</i>			4.500,00	
			162,00	920	Formación personal Administración General				2.000,00
			162,00	130	Formación personal seguridad				1.500,00
			162,00	924	Formación Radio Trebujena				1.000,00
<b>2</b>					<b>GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SE</b>	<b>2.969.827,99</b>			
	21				<b>Reparaciones, mantenimiento y conservación</b>		<b>107.600,00</b>		
		212			<i>Edificios y otras construcciones</i>			21.500,00	
			212,00	320	Reparación y conservación de edificios				6.500,00
			212,00	151	Reparaciones y conservación edificios y otras construcciones.				6.500,00



C.	AR.	CON.	SUBC.	GRU. PROG.	DENOMINACIÓN	CAPITULO	ARTICULO	CONCEPTO	SUBCONCEPTO
			212,00	340	Mantenimiento pabellón, campo fútbol y otras instalaciones deportivas.				8.500,00
		213			<i>Maquinaria, instalaciones y utillaje</i>			37.500,00	
			213,00	924	Reparación maquinaria e instalaciones				8.000,00
			213,01	161	Conservación contadores Servicio de Aguas.				7.000,00
			213,02	165	Reparaciones y mantenimiento alumbrado				7.500,00
			213,03	161	Reparaciones y Mantenimiento red agua potable				15.000,00
		214			<i>Elementos de transporte</i>			48.600,00	
			214,00	130	Reparaciones vehículos policía.				3.600,00
			214,00	151	Reparaciones vehículos y maquinarias obras				9.000,00
			214,00	163	Reparaciones vehículos recogida basuras				36.000,00
	22				<b>Material, suministros y otros</b>		<b>2.821.227,99</b>		
		220			<i>Material de oficina</i>			19.000,00	
			220,00	920	Material de Oficina no inventariable				15.500,00
			220,01	920	Prensa, Revistas libros y otras publicaciones				2.500,00
			220,04	924	Promoción Emisora Municipal				1.000,00
		221			<i>Suministros</i>			410.325,00	
			221,00	920	Energía eléctrica Servicios Generales				45.000,00
			221,00	320	Energía eléctrica instalaciones escolares				35.000,00
			221,00	165	Energía eléctrica alumbrado público				100.000,00
			221,00	340	Energía eléctrica instalaciones deportivas				30.000,00
			221,01	161	Compra de aguas				135.000,00
			221,03	130	Combustibles vehículos policía				7.100,00
			221,03	163	Combustible vehículos servicio limpieza.				14.250,00
			221,03	151	Combustibles vehículos urbanismo				21.375,00
			221,04	920	Vestuario personal servicios generales				2.000,00
			221,10	920	Productos de limpieza y aseo servicios generales				20.000,00
			221,13	171	Manutención de animales				600,00
		222			<i>Comunicaciones</i>			52.000,00	
			222,00	920	Comunicaciones telefónicas servicios en general				40.000,00
			222,00	924	Comunicaciones telefónicas emisora municipal				8.000,00
			222,01	920	Comunicaciones postales servicios en general				4.000,00
		223			<i>Transportes</i>			35.000,00	
			223,00	163	Transportes de residuos				35.000,00
		224			<i>Primas de Seguros</i>			21.880,36	
			224,00	920	Primas Seguros				15.000,00
			224,00	130	Primas de Seguro vehículos policía Local				1.380,36
			224,00	151	Primas de seguro vehículos obras				1.500,00
			224,00	163	Primas de seguro vehículos Servicio Limpieza				1.000,00
			224,01	920	Indemnizaciones por responsabilidad patrimonial				3.000,00
		226			<i>Gastos diversos</i>			1.030.208,84	
			226,01	912	Atenciones protocolarias y representativas				3.000,00
			226,10	232	Programas Delegación de Igualdad				12.600,00
			226,11	231	Programas Delegación de Acción Social y familia convivencia				2.700,00
			226,12	231	Programas Delegación de Salud				1.500,00
			226,13	924	Programas Delegación participación Ciudadana				15.300,00
			226,14	320	Programas Delegación de Educación				6.300,00
			226,15	920	Programa de acciones socioculturales específicas.				27.000,00
			226,16	231	Homenaje al jubilado Fiestas Patronales				9.000,00
			226,17	334	Programas Delegación de Cultura				40.500,00
			226,18	340	Programas Delegación de Juventud				18.000,00
			226,19	340	Programas Delegación de Deportes				41.400,00
			226,20	338	Programas Delegación de Fiestas				144.000,00
			226,21	338	Programa Día de Trebujena.				17.000,00
			226,22	179	Programas Delegación de Medio Ambiente				13.500,00
			226,23	433	Programas Delegación de Fomento Económico				25.000,00

C.	AR.	CON.	SUBC.	GRU. PROG.	DENOMINACIÓN	CAPITULO	ARTICULO	CONCEPTO	SUBCONCEPTO
			226,24	169	Programas Delegación de Servicios Municipales				45.000,00
			226,25	231	Actividades de Voluntariado				2.700,00
			226,26	924	Programas Socioculturales financiados por entidades privadas.				21.600,00
			226,27	920	Reconocimiento extrajudicial créditos				80.000,00
			226,29	433	Taller Empleo Palomares "Palomares"				402.108,84
			226,31	340	Proyecto explotación piscina cubierta				50.000,00
			226,32	179	Canon de vertidos				12.000,00
			226,35	161	Canon Mejora Infraestructuras				40.000,00
		227			<i>Trabajos realizados por otras empresas</i>			966.791,57	
			227,00	163	Tratamiento de basuras				130.000,00
			227,01	920	Prevención de Riesgos Laborales				3.000,00
			227,06	920	Asesoramientos y proyectos técnicos.				8.000,00
			227,08	920	Servicios de Recaudación a favor de la entidad				120.000,00
			227,09	169	Servicio de recogida de perros				6.000,00
			227,10	163	Trabajos de desratización				7.000,00
			227,11	161	Análisis aguas				4.000,00
			227,12	179	Proyecto Educación Ambiental				10.000,00
			227,13	920	Montaje de instalaciones				70.000,00
			227,14	169	Servicio Grúa.				1.000,00
			227,19	179	Gestión Punto Limpio				22.800,00
			227,22	233	Gestión Servicio Ayuda Domicilio. Ley dependencia				584.991,57
		228			<i>Funcionamiento y Organización Delegaciones Municipales.</i>			286.022,22	
			228,00	231	Servicios Sociales Comunitarios				127.477,48
			228,02	334	Delegación Cultura				20.789,33
			228,04	320	Programa Guadalinfo				24.243,14
			228,05	232	Centro Información Mujer				49.724,90
			228,06	320	Delegación Educación. Aula Música				20.197,56
			228,07	340	Monitores escuelas deportivas				7.000,00
			228,09	433	Programa Orienta 2013. S.A.E. Cons Empleo				36.589,81
	23				<b>Indemnizaciones por razón del servicio</b>		<b>41.000,00</b>		
		230			<i>Dietas</i>			3.000,00	
			230,00	912	Dietas y gastos de locomoción de cargos electivos				2.000,00
			230,20	920	Dietas y gastos de locomoción del personal				1.000,00
		232			<i>Asistencias.</i>			22.000,00	
			232,00	912	Asistencias.				22.000,00
		233			<i>Otras indemnizaciones</i>			16.000,00	
			233,00	912	Funcionamiento Grupos Municipales				16.000,00
<b>3</b>					<b>GASTOS FINANCIEROS</b>	<b>446.586,59</b>			
	31				<b>De prestamos y otras operaciones fras.</b>		<b>446.586,59</b>		
		310			<i>Intereses</i>			431.586,59	
			310,00	11	Intereses de préstamos				363.422,86
			310,01	11	Intereses aplazamiento				68.163,73
			311		<i>Gastos de emisión, modificación y cancelación</i>			15.000,00	
			311,00	011	Gastos de emisión, modificación y cancelación				15.000,00
<b>4</b>					<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>77.068,90</b>			
	46				<b>A Entidades locales</b>		<b>15.768,90</b>		
		461			<i>A Diputaciones, Consejos y Cabildos Insulares</i>			2.000,00	
			461,00	943	A Diputación Provincial recargo del Impuesto Actividades Económicas				2.000,00
			466		<i>A otras Entidades que agrupen municipios</i>			13.768,90	
			466,00	943	Cuotas Federaciones de Municipios y Provincias				1.200,00
			466,02	161	Cuotas Consorcio Aguas				12.568,90
	48				<b>A familias e Instituciones sin fines de lucro</b>		<b>61.300,00</b>		
		480			<i>Atenciones benéficas y asistenciales</i>			21.000,00	
			480,02	924	Programas de solidaridad 0'7%				15.000,00
			480,03	231	Centro Estimulación Precoz				5.000,00
			480,04	231	Socorros benéficos y asistenciales				1.000,00
		489			<i>Otras transferencias</i>			40.300,00	
			489,00	231	Subvenciones Acción Social				4.000,00

C.	AR.	CON.	SUBC.	GRU. PROG.	DENOMINACIÓN	CAPITULO	ARTICULO	CONCEPTO	SUBCONCEPTO
			489,01	320	Subvenciones Delegación de Educación				1.000,00
			489,02	334	Subvenciones Delegación de Cultura				1.000,00
			489,03	340	Subvenciones Delegación de Juventud				2.300,00
			489,04	340	Subvenciones Delegación de Deportes				16.000,00
			489,05	338	Subvenciones Delegación de Fiestas				5.000,00
			489,06	924	Subvenciones Delegación Comunicación Social				1.000,00
			489,07	179	Subvenciones Delegación de Medio Ambiente				1.000,00
			489,08	433	Subvenciones Delegación Fomento Económico				1.000,00
			489,09	920	Otras subvenciones				8.000,00
<b>6</b>					<b>INVERSIONES REALES</b>	<b>779.263,27</b>			
	61				<b>Inversiones de reposición en infraestructura y bienes destinados al uso general</b>		<b>96.547,98</b>		
		619			<i>Otras inversiones</i>			96.547,98	
			619,12	169	Planes Provinciales Obras y Servicios 2013.				96.547,98
	62				<b>Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios</b>		<b>682.715,29</b>		
		622			<i>Edificios y otras construcciones</i>			682.715,29	
			622,02	151	Proyecto Mejora Varias Calles. PROFEA 2013				682.715,29
<b>9</b>					<b>PASIVOS FINANCIEROS</b>	<b>406.818,47</b>			
	91				<b>Amortización de préstamos y otras operaciones en euros</b>		<b>406.818,47</b>		
		913			<i>Amortización de préstamos a medio y largo plazo de Entes de fuera del sector público</i>			406.818,47	
			913,00	11	Amortización de préstamos a largo plazo				406.818,47
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS</b>						<b>7.010.683,79</b>	<b>7.010.683,79</b>	<b>7.010.683,79</b>	<b>7.010.683,79</b>

SUBC.	GR. PROG	DENOMINACIÓN	IMPORTE
310,00	011	Intereses de préstamos	363.422,86
310,01	011	Intereses aplazamiento	68.163,73
311,00	011	Gastos de emisión, modificación y cancelación	15.000,00
913,00	011	Amortización de préstamos a largo plazo	406.818,47
<b>DEUDA PUBLICA</b>			<b>853.405,06</b>
120,00	130	Retribuciones Seguridad	131.033,62
121,00	130	Retribuciones Seguridad	223.865,93
160,00	130	Seguridad Social Seguridad	124.214,84
162,00	130	Formación personal seguridad	1.500,00
214,00	130	Reparaciones vehículos policía.	3.600,00
221,03	130	Combustibles vehículos policía	7.100,00
224,00	130	Primas de Seguro vehículos policía Local	1.380,36
<b>SEGURIDAD</b>			<b>492.694,75</b>
120,00	151	Retribuciones Urbanismo	58.858,37
121,00	151	Retribuciones Urbanismo	77.453,67
130,00	151	Retribuciones Urbanismo	54.130,39
160,00	151	Seguridad Social Urbanismo	66.654,85
212,00	151	Reparaciones y conservación edificios y otras construcciones.	6.500,00
214,00	151	Reparaciones vehículos y maquinarias obras	9.000,00
221,03	151	Combustibles vehículos urbanismo	21.375,00
224,00	151	Primas de seguro vehículos obras	1.500,00
622,02	151	Proyecto Mejora Varias Calles. PROFEA 2013	682.715,29
<b>URBANISMO</b>			<b>978.187,57</b>
120,00	161	Retribuciones Servicio Aguas	7.405,80
121,00	161	Retribuciones Servicio Aguas	15.624,97
130,00	161	Retribuciones Servicio Aguas	21.834,25
160,00	161	Seguridad Social Serv Aguas	15.702,76
213,01	161	Conservación contadores Servicio de Aguas.	7.000,00
213,03	161	Reparaciones y Mantenimiento red agua potable	15.000,00
221,01	161	Compra de aguas	135.000,00
226,35	161	Canon Mejora Infraestructuras	40.000,00
227,11	161	Análisis aguas	4.000,00
466,02	161	Cuotas Consorcio Aguas	12.568,90
<b>SERVICIO AGUAS</b>			<b>274.136,68</b>
130,00	163	Retribuciones Servicio de Limpieza	137.969,00
160,00	163	Seguridad Social Servicio de Limpieza	48.289,15
214,00	163	Reparaciones vehículos recogida basuras	36.000,00
221,03	163	Combustible vehículos servicio limpieza.	14.250,00
223,00	163	Transportes de residuos	35.000,00
224,00	163	Primas de seguro vehículos Servicio Limpieza	1.000,00
227,00	163	Tratamiento de basuras	130.000,00
227,10	163	Trabajos de desratización	7.000,00
<b>SERVICIO LIMPIEZA</b>			<b>409.508,15</b>
130,00	164	Retribuciones Cementerio	23.523,50
160,00	164	Seguridad Social Cementerio	8.233,23
<b>SERVICIO CEMENTERIO</b>			<b>31.756,73</b>
130,00	165	Retribuciones Alumbrado.	21.834,25
160,00	165	Seguridad Social Alumbrado	7.641,99
213,02	165	Reparaciones y mantenimiento alumbrado	7.500,00
221,00	165	Energía eléctrica alumbrado público	100.000,00
<b>ALUMBRADO</b>			<b>136.976,24</b>
226,24	169	Programas Delegación de Servicios Municipales	45.000,00
227,09	169	Servicio de recogida de perros	6.000,00
227,14	169	Servicio Grúa.	1.000,00
619,12	169	Planes Provinciales Obras y Servicios 2013.	96.547,98
<b>SERVICIOS MUNICIPALES</b>			<b>148.547,98</b>
130,00	171	Retribuciones Parques y Jardines.	82.239,26
160,00	171	Seguridad Social Parques y Jardines	28.783,74
221,13	171	Manutención de animales	600,00

<b>PARQUES Y JARDINES</b>			<b>111.623,00</b>
226,22	179	Programas Delegación de Medio Ambiente	13.500,00
226,32	179	Canon de vertidos	12.000,00
227,12	179	Proyecto Educación Ambiental	10.000,00
227,19	179	Gestión Punto Limpio	22.800,00
489,07	179	Subvenciones Delegación de Medio Ambiente	1.000,00
<b>MEDIO AMBIENTE</b>			<b>59.300,00</b>
226,11	231	Programas Delegación de Acción Social y familia convivencia	2.700,00
226,12	231	Programas Delegación de Salud	1.500,00
226,16	231	Homenaje al jubilado Fiestas Patronales	9.000,00
226,25	231	Actividades de Voluntariado	2.700,00
228,00	231	Servicios Sociales Comunitarios	127.477,48
480,03	231	Centro Estimulación Precoz	5.000,00
480,04	231	Socorros benéficos y asistenciales	1.000,00
489,00	231	Subvenciones Acción Social	4.000,00
<b>ACCION SOCIAL</b>			<b>153.377,48</b>
226,10	232	Programas Delegación de Igualdad	12.600,00
228,05	232	Centro Información Mujer	49.724,90
<b>IGUALDAD</b>			<b>62.324,90</b>
227,22	233	Gestión Servicio Ayuda Domicilio. Ley dependencia	584.991,57
<b>ASISTENCIA A PERSONAS DEPENDIENTES</b>			<b>584.991,57</b>
120,00	320	Retribuciones Enseñanza	13.971,48
121,00	320	Retribuciones Enseñanza	23.751,27
130,00	320	Retribuciones Enseñanza	92.477,90
160,00	320	Seguridad Social Enseñanza	45.570,23
212,00	320	Reparación y conservación de edificios	6.500,00
221,00	320	Energía eléctrica instalaciones escolares	35.000,00
226,14	320	Programas Delegación de Educación	6.300,00
228,04	320	Programa Guadalinfo	24.243,14
228,06	320	Delegación Educación. Aula Música	20.197,56
489,01	320	Subvenciones Delegación de Educación	1.000,00
<b>EDUCACION</b>			<b>269.011,58</b>
130,00	334	Retribuciones personal laboral Biblioteca	21.633,23
160,00	334	Seguridad Social Cultura	7.571,63
226,17	334	Programas Delegación de Cultura	40.500,00
228,02	334	Delegación Cultura	20.789,33
489,02	334	Subvenciones Delegación de Cultura	1.000,00
<b>CULTURA</b>			<b>91.494,19</b>
130,00	338	Retribuciones Fiestas	21.627,11
160,00	338	Seguridad Social Fiestas	7.569,49
226,20	338	Programas Delegación de Fiestas	144.000,00
226,21	338	Programa Día de Trebujena.	17.000,00
489,05	338	Subvenciones Delegación de Fiestas	5.000,00
<b>FIESTAS</b>			<b>195.196,60</b>
130,00	340	Retribuciones Deportes	35.604,88
160,00	340	Seguridad Social Deportes	12.461,71
212,00	340	Mantenimiento pabellón, campo fútbol y otras instalaciones deportivas.	8.500,00
221,00	340	Energía eléctrica instalaciones deportivas	30.000,00
226,18	340	Programas Delegación de Juventud	18.000,00
226,19	340	Programas Delegación de Deportes	41.400,00
226,31	340	Proyecto explotación piscina cubierta	50.000,00
228,07	340	Monitores escuelas deportivas	7.000,00
489,03	340	Subvenciones Delegación de Juventud	2.300,00
489,04	340	Subvenciones Delegación de Deportes	16.000,00
<b>DEPORTES</b>			<b>221.266,59</b>
226,23	433	Programas Delegación de Fomento Económico	25.000,00
226,29	433	Taller Empleo Palomares "Palomares"	402.108,84
228,09	433	Programa Orienta 2013. S.A.E. Cons Empleo	36.589,81
489,08	433	Subvenciones Delegación Fomento Económico	1.000,00
<b>FOMENTO ECONOMICO</b>			<b>464.698,65</b>
100,00	912	Retribuciones básicas y otras retribuciones órganos gobierno	82.767,56

160,00	912	Seguridad Social Altos cargos.	28.968,65
226,01	912	Atenciones protocolarias y representativas	3.000,00
230,00	912	Dietas y gastos de locomoción de cargos electivos	2.000,00
232,00	912	Asistencias.	22.000,00
233,00	912	Funcionamiento Grupos Municipales	16.000,00
<b>ORGANOS DE GOBIERNO</b>			<b>154.736,21</b>
120,00	920	Retribuciones Administración General	139.342,71
121,00	920	Retribuciones Administración General	235.392,76
130,00	920	Retribuciones Administración General	56.675,90
143,00	920	Personal eventual sustituciones	60.750,00
151,00	920	Gratificaciones Servicios Especiales	20.000,00
160,00	920	Seguridad Social Administración General	150.993,98
160,01	920	Seguridad Social Otro Personal	63.284,04
162,00	920	Formación personal Administración General	2.000,00
220,00	920	Material de Oficina no inventariable	15.500,00
220,01	920	Prensa, Revistas libros y otras publicaciones	2.500,00
221,00	920	Energía eléctrica Servicios Generales	45.000,00
221,04	920	Vestuario personal servicios generales	2.000,00
221,10	920	Productos de limpieza y aseo servicios generales	20.000,00
222,00	920	Comunicaciones telefónicas servicios en general	40.000,00
222,01	920	Comunicaciones postales servicios en general	4.000,00
224,00	920	Primas Seguros	15.000,00
224,01	920	Indemnizaciones por responsabilidad patrimonial	3.000,00
226,15	920	Programa de acciones socioculturales específicas.	27.000,00
226,27	920	Reconocimiento extrajudicial créditos	80.000,00
227,01	920	Prevención de Riesgos Laborales	3.000,00
227,06	920	Asesoramientos y proyectos técnicos.	8.000,00
227,08	920	Servicios de Recaudación a favor de la entidad	120.000,00
227,13	920	Montaje de instalaciones	70.000,00
230,20	920	Dietas y gastos de locomoción del personal	1.000,00
489,09	920	Otras subvenciones	8.000,00
<b>ADMINISTRACION GENERAL</b>			<b>1.192.439,39</b>
110,00	924	Retribuciones Básicas personal Radio Trebujena	15.670,80
110,01	924	Retribuciones Complementarias personal Radio Trebujena	22.040,67
160,00	924	Seguridad Social Comunicación Social y Participación Ciudadana.	13.199,01
162,00	924	Formación Radio Trebujena	1.000,00
213,00	924	Reparación maquinaria e instalaciones	8.000,00
220,04	924	Promoción Emisora Municipal	1.000,00
222,00	924	Comunicaciones telefónicas emisora municipal	8.000,00
226,13	924	Programas Delegación participación Ciudadana	15.300,00
226,26	924	Programas Socioculturales financiados por entidades privadas.	21.600,00
480,02	924	Programas de solidaridad 07%	15.000,00
489,06	924	Subvenciones Delegación Comunicación Social	1.000,00
<b>PARTICIPACION CIUDADANA</b>			<b>121.810,48</b>
461,00	943	A Diputación Provincial recargo del Impuesto Actividades Económicas	2.000,00
466,00	943	Cuotas Federaciones de Municipios y Provincias	1.200,00
<b>TRANSFERENCIA OTRAS ADMINISTRACIONES</b>			<b>3.200,00</b>
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS</b>			<b>7.010.683,79</b>

<b>PARTIDA DE GASTOS</b>			<b>IMPORTE</b>	<b>PARTIDA DE INGRESOS</b>		<b>IMPORTE</b>
619,12	169	Planes Provinciales Obras y Servicios 2013	96.547,98	761,00	Subvención Plan Provincial Obras y Servicios 2013.	71.207,98
					Ingresos corrientes	25.340,00
622,02	151	Mejora Varias Calles. PROFEA 2013	682.715,29	721,00	Subvención Mano Obra PROFEA 2013	487.653,78
				761,01	Subvención Materiales PROFEA 2013	195.061,51
<b>TOTAL</b>			<b>779.263,27</b>	<b>TOTAL</b>		<b>779.263,27</b>

**CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS**  
EJERCICIO 2013

Nº Cuentas	DEBE	PRESUPUESTO	Nº Cuentas	HABER	PRESUPUESTO
	<b>A) GASTOS</b>			<b>B) INGRESOS</b>	
71	1. Reducción de existencias de productos terminados y en curso de fabricación	3.000.000,00		1. Importe neto de la cifra de negocios:	
	2.- Aprovisionamientos:		700,701,702,703, 704	a) Ventas	3.500.000,00
600, (6080), (6090), 610	a) Consumo de mercaderías.	400.000,00	705	b) Prestaciones de servicios	607.791,57
601, 602, (6081), (6082), (6091), (6092), 611, 612	b) Consumo de materias primas y otras materias consumibles		(708), (709)	c) Devoluciones y "rappels" sobre ventas	
607	c) Otros gastos externos		71	2. Aumento de existencias de productos terminados y en curso de fabricación	
	3. Gastos de personal:		73	3. Trabajos efectuados por la empresa para el inmovilizado.	
640, 641	a) Sueldos, salarios y asimilados	480.215,98		4.- Otros ingresos de explotación:	
642, 643, 649,	b) Cargas sociales	168.075,59	75	a) Ingresos accesorios y otros de gestión corriente.	
68	4. Dotaciones para amortizaciones de inmovilizado	0,00	74	b) Subvenciones	
	5. Variación de las provisiones de tráfico		790	c) Exceso de provisiones de riesgos y gastos	
693, (793)	a) Variación de provisiones de existencias				
650, 694, (794)	b) Variación de provisiones y pérdidas de créditos incobrables				
	6. Otros gastos de explotación:				
62	a) Servicios exteriores				
631, 634, (636), (639)	b) Tributos				
651, 659	c) Otros gastos de gestión corriente				
690	d) Dotación al fondo de reversión				
	<b>I. Beneficios de explotación (B1+B2+B3+B4-A1-A2-A3-A4-A5-A6)</b>	<b>59.500,00</b>		<b>I. Pérdidas de Explotación (A1+A2+A3+A4+A5+A6-B1-B2-B3-B4)</b>	
	7. Gastos financieros y gastos asimilados	30.000,00		5. Ingresos de participaciones en capital	
6610,6615, 6620, 6630, 6640, 6650	a) deudas con empresas del grupo		7600	a) En empresas del grupo	
6611, 6616, 6621, 6631, 6641, 6651	b) Por deudas con empresas asociadas		7601	b) En empresas asociadas	



**CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS**  
EJERCICIO 2013

Nº Cuentas	DEBE	PRESUPUESTO	Nº Cuentas	HABER	PRESUPUESTO
6613, 6618, 6622, 6623, 6632, 6633, 6643, 6653, 669	c) Por deudas con terceros y gastos asimilados		7603	c) En empresas fuera del grupo	
666, 667	d) Perdidas de inversiones financieras			6. Ingresos en otros valores negociables y de créditos del activo inmovilizado	
6963, 6965, 6966, 697, 698, 699, (7963), (7965), (7966), (797), (798), (799)	8. Variación de las provisiones de inversiones financieras		7610, 7620	a) De empresas del grupo	
668	9. Diferencias negativas de cambio		7611, 7621	b) De empresas asociadas	
			7613, 7623	c) De empresas fuera del grupo	
				7. Otros intereses e ingresos asimilados	
			7630, 7650	a) De empresas del grupo	
			7631, 7651	b) De empresas asociadas	
			7633, 7653, 769	c) Otros intereses	
			766	d) Beneficios en inversiones financieras	
			768	8. Diferencias positivas de cambio	
			769	Otros Ingresos Financieros	500,00
	<b>II. Resultados Financieros Positivos (B5+B6+B7+-A7-A8-A9).</b>			<b>II. Resultados Financieros Negativos (A7+A8+A9-B5-B6-B7-B8).</b>	<b>29.500,00</b>
	<b>III. Beneficios de las Actividades Ordinarias (AI+AII-BI-BII)</b>	<b>30.000,00</b>		<b>III. Pérdidas de las Actividades Ordinarias (BI+BII-AI-AII)</b>	
691, 692, 6960, 6961, (791), (792), (7960), (7961)	10. Variación de las provisiones de inmovilizado inmaterial, material y cartera de control		770, 771, 772, 773	9. Beneficios en enajenación de inmovilizado inmaterial, material y cartera de control	0,00
679, 671, 672, 673	11. Pérdidas procedentes del inmovilizado inmaterial, material y cartera de control		774	10. Beneficios por operaciones con acciones y obligaciones propias	0,00
674	12. Pérdidas por operaciones con acciones y obligaciones propias		775	11. Subvenciones de capital transferidas al resultado del ejercicio	0,00
678	13. Gastos extraordinarios		778	12. Ingresos extraordinarios	0,00
679	14. Gastos y pérdidas de otros ejercicios		779	13. Ingresos y beneficios de otros ejercicios	0,00

**CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS**  
EJERCICIO 2013

Nº Cuentas	DEBE	PRESUPUESTO	Nº Cuentas	HABER	PRESUPUESTO
	<b>IV. Resultados Extraordinarios Positivos (B9+B10+B11+B12+B13-A10-A11-A12-A13-A14)</b>			<b>IV. Resultados Extraordinarios Negativos (A10+A11+A12+A13+A14-B9-B10-B11-B12-B13)</b>	<b>0,00</b>
	<b>V. Beneficios antes de impuestos (AIII+AIV-BIII-BIV)</b>	<b>30.000,00</b>		<b>V. Pérdidas antes de Impuestos (BIII+BIV-AIII-AIV)</b>	<b>0,00</b>
630, 633, (638)	15. Impuesto sobre Sociedades	9.000,00			
	16. Otros impuestos				
	<b>VI. Resultado del Ejercicio (Beneficio) (AV-A15-A16)</b>	<b>21.000,00</b>		<b>VI. Resultado del Ejercicio (Pérdidas) (BV+A15+A16)</b>	<b>0,00</b>

## ESTADO DE CONSOLIDACION DE PRESUPUESTOS

EJERCICIO 2013

INGRESOS

CAP.	DENOMINACION	AYUNTAMIENTO	TR. EMPR. S.L.	TOTAL	ELIMINACIONES	CONSOLIDACION
I	Impuestos Directos	2.137.135,40	0,00	2.137.135,40	0,00	2.137.135,40
II	Impuestos Indirectos	30.600,00	0,00	30.600,00	0,00	30.600,00
III	Tasas y otros Ingresos	1.120.682,64	3.500.000,00	4.620.682,64		4.620.682,64
IV	Transferencias Corrientes	2.948.342,48	607.791,57	3.556.134,05	607.791,57	2.948.342,48
V	Ingresos Patromoniales	20.000,00	500,00	20.500,00	0,00	20.500,00
VI	Enajenación Inversiones	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
VII	Transferencias Capital	753.923,27	0,00	753.923,27		753.923,27
VIII	Activos Financieros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
IX	Pasivos Financieros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	<b>TOTALES</b>	<b>7.010.683,79</b>	<b>4.108.291,57</b>	<b>11.118.975,36</b>	<b>607.791,57</b>	<b>10.511.183,79</b>

## ESTADO DE CONSOLIDACION DE PRESUPUESTOS

EJERCICIO 2013

GASTOS

CAP.	DENOMINACION	AYUNTAMIENTO	TR. EMPR. S.L.	TOTAL	ELIMINACIONES	CONSOLIDACION
I	Gastos de Personal	2.331.118,57	40.500,00	2.371.618,57	0,00	2.371.618,57
II	Gastos Bienes Corrientes	2.969.827,99	607.791,57	3.577.619,56	607.791,57	2.969.827,99
III	Gastos Financieros	446.586,59	30.000,00	476.586,59	0,00	476.586,59
IV	Transferencias Corrientes	77.068,90	0,00	77.068,90	0,00	77.068,90
VI	Inversiones Reales	779.263,27	3.430.000,00	4.209.263,27	0,00	4.209.263,27
VII	Transferencias Capital	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
VIII	Activos Financieros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
IX	Pasivos Financieros	406.818,47	0,00	406.818,47	0,00	406.818,47
	<b>TOTALES</b>	<b>7.010.683,79</b>	<b>4.108.291,57</b>	<b>11.118.975,36</b>	<b>607.791,57</b>	<b>10.511.183,79</b>

**PREVISION AÑO 2013**  
**PRESTAMOS A LARGO PLAZO**

<b>Nº PRESTAMO</b>	<b>FECHA FORMAL.</b>	<b>VENCIMIENTO</b>	<b>INTERES</b>	<b>PDTE.AMORTI-ZAR 31-12-12</b>	<b>AMORTIZA-CION 2013</b>	<b>INTERES 2013</b>	<b>SUMA AMORT.+INT</b>	<b>PTE AMORT. 31/12/13</b>
<b>CSF 00343164</b>	31/08/2000	31/08/2020	E+0,85	399.096,26	49.231,53	6.232,71	55.464,24	349.864,73
<b>CSF 001340003</b>	30/06/2010	30/06/2022		243.692,23	20.654,33	11.810,29	32.464,62	223.037,90
<b>CSF 12700003</b>	30/06/2010	30/06/2022		418.545,24	35.474,16	20.284,36	55.758,52	383.071,08
<b>CAIXA 22557935</b>	30/04/2009	30/04/2029	E+2,25	1.402.298,86	86.727,26	33.906,10	120.633,36	1.315.571,60
<b>BBVA 17924331</b>	13/07/1999	13/04/2014	E+0,60	18.010,52	18.010,52	115,03	18.125,55	0,00
<b>BCL 9545420037</b>	04/10/2007	04/10/2025	5,09	191.666,72	12.777,76	9.511,94	22.289,70	178.888,96
<b>BCL 3396968</b>	07/07/2011	07/07/2014	7,60	113.491,64	64.004,36	11.886,88	75.891,24	49.487,28
<b>BBVA 49184</b>	07/07/2011	07/05/2014	7,31	67.669,68	0,00	4.944,60	4.944,60	67.669,68
<b>BBVA 46687901</b>	29/09/2011	29/09/2014	6,50	80.171,50	38.823,97	5.211,15	44.035,12	41.347,53
<b>B. SANT 0407031</b>	31/07/2009	31/07/2024	3,2	232.272,73	17.384,86	5.281,10	22.665,96	214.887,87
<b>B. SANTA 000068</b>	29/07/2011	27/07/2018	7,93	142.132,92	25.456,56	12.000,00	37.456,56	116.676,36
<b>B SANT ICO</b>	03/10/2011	13/10/2014	6,5	79.034,08	38.273,16	5.137,22	43.410,38	40.760,92
<b>BANKIA1</b>	29/05/2012	29/05/2022		2.365.949,41	0,00	136.000,00	136.000,00	2.365.949,41
<b>BANKIA2</b>	31/07/2012	31/07/2022		18.785,21	0,00	1.101,48	1.101,48	18.785,21
<b>TOTAL</b>				<b>5.772.817,00</b>	<b>406.818,47</b>	<b>263.422,86</b>	<b>670.241,33</b>	<b>5.365.998,53</b>



**BASES DE EJECUCION DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL  
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TREBUJENA  
EJERCICIO DE 2013.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 165.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 9 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se establecen las siguientes Bases de Ejecución que han de regular la ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de esta Corporación Municipal para el 2013.

**CAPITULO I.- NORMAS GENERALES**

**SECCION PRIMERA: PRINCIPIOS GENERALES Y AMBITO DE APLICACION**

***BASE 1ª.- Principios generales.***

La aprobación, gestión y liquidación del Presupuesto habrá de sujetarse a la normativa general aplicable a la Administración Local: Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, Texto Refundido 2/2004, de 5 de marzo, Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y estas Bases de Ejecución, que tendrán la misma vigencia del presupuesto, y que también se aplicarán en el periodo de prórroga del Presupuesto.

***BASE 2ª.- Ámbito de aplicación.***

Las presentes Bases se aplicarán a la ejecución y desarrollo del Presupuesto General, y por lo tanto, a todas las actuaciones contables del Ayuntamiento.

***BASE 3ª.- Estructura.***

La estructura del Presupuesto General, se ajusta a la Orden EHA/3565/2008, de 03 de Diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales, clasificándose los créditos consignados en el estado de gastos con las clasificaciones por programas y económica. La aplicación presupuestaria se define, en consecuencia, por la conjunción de las clasificaciones por programas y económica, y constituye la unidad sobre la que se efectuará el registro contable de las operaciones de ejecución del gasto. El control fiscal se realizará al nivel de vinculación que se establece en la base quinta.

**SECCION SEGUNDA: DEL PRESUPUESTO GENERAL**

***BASE 4ª.- El Presupuesto general.***

El Presupuesto General para el Ejercicio está integrado por:

- a) El Presupuesto de la Corporación, cuyo montante, a nivel de Ingresos y Gastos asciende a 7.010.683,79 €.
- b) El Presupuesto de la sociedad municipal Trebujena Empresa S.L., cuyo montante, a nivel de Ingresos y gastos asciende a 4.108.291,57 €

***BASE 5ª.- Vinculación jurídica.***

Las cantidades consignadas para gastos fijan, inexorablemente, el límite de los mismos. Quienes contravengan esta disposición serán directa y personalmente responsables del pago, sin perjuicio de que tales obligaciones sean nulas con respecto al Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173.5 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.



Los créditos para gastos consignados en este Presupuesto se destinarán a la finalidad específica para los que hayan sido autorizados conforma a las distintas aplicaciones presupuestarias iniciales o las modificaciones que tras el procedimiento correspondiente se aprueben.

De conformidad con lo que establecen los artículos 27, 28 y 29 del R.D. 500/1990 y para la adecuada gestión del Presupuesto la vinculación jurídica de los créditos del Estado de Gastos queda fijada a nivel de aplicación presupuestaria. No obstante, el nivel de vinculación de los créditos siempre será de al menos a nivel de área de gasto con respecto a la clasificación por programas y a nivel de capítulo con respecto a la clasificación económica.

No obstante habrá que tener en cuenta las siguientes particularidades:

1º. Los créditos que se declaren ampliables en estas Bases de Ejecución tendrán carácter vinculante al nivel de desagregación con que figuren en el Estado de Gastos del Presupuesto.

2º Los créditos financiados con recursos afectados figuran asignados necesariamente a un Proyecto de Gasto y participan de las limitaciones cualitativas y/o cuantitativas que se definan en la vinculación del Proyecto de Gastos. Mientras no se disponga de los datos necesarios para el alta del Proyecto de Gasto, se practicarán los retenciones de crédito correspondientes. Cuando se solicite autorización para la realización de un gasto que exceda la consignación de la aplicación presupuestaria sin superar el nivel de vinculación jurídica establecido, deberá justificarse por el solicitante la insuficiencia de consignación y la necesidad del gasto, debiendo informar el órgano Interventor y acordarlo el Alcalde o Concejal Delegado de Hacienda.

## **CAPITULO II. MODIFICACIONES DE CREDITOS**

### **SECCION PRIMERA. MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS**

#### ***BASE 6ª.- Modificaciones de crédito.***

Cuando haya de realizarse un gasto para el que no exista consignación y exceda del nivel de vinculación jurídica, se tramitará el expediente de Modificación Presupuestaria que proceda, de los enumerados en el artículo 34 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, con sujeción a las prescripciones legales y las particularidades reguladas en estas Bases.

Los expedientes de Modificación, habrán de ser previamente informados por el Órgano Interventor, y se someterán a los trámites de aprobación que se regulan en las siguientes Bases.

### **SECCION SEGUNDA.- CREDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CREDITO.**

#### ***BASE 7ª.- Créditos extraordinarios y suplementos de créditos.***

Se iniciarán a instancia del Concejal Delegado que corresponda, quien solicitará del Presidente de la Corporación la pertinente orden de incoación, acompañando memoria justificativa de la necesidad de realizar el gasto en el ejercicio y de la inexistencia o insuficiencia de crédito en el nivel a que este establecida la vinculación de los créditos. El Presidente examinará la propuesta y, si lo considera oportuno, ordenará la incoación del expediente que proceda.

El expediente, que habrá de ser informado previamente por el Interventor, se someterá a la aprobación del Pleno de la Corporación con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los Presupuestos, siéndoles de aplicación, asimismo, las normas sobre información, reclamaciones y publicidad del artículo 169 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

El expediente deberá especificar la concreta partida presupuestaria a incrementar y el medio o recurso, que ha de financiar el aumento que se propone.



### **SECCION TERCERA.- AMPLIACION DE CREDITO**

#### ***BASE 8ª.- Créditos ampliables.***

Ampliación de crédito, conforme al artículo 39 del Real Decreto 500/90, es la modificación al alza del Presupuesto de gastos concretada en un aumento del crédito presupuestario en alguna de las aplicaciones relacionadas expresa y taxativamente en esta Base, y en función de los recursos a ellas afectados, no procedentes de operación de crédito. Para que pueda procederse a la ampliación será necesario el previo conocimiento en firme de mayores derechos sobre los previstos en el Presupuesto de ingresos que se encuentren afectados al crédito que se pretende ampliar.

La ampliación de créditos exigirá la tramitación de un expediente que, incoado por la unidad administrativa competente, será aprobado por la Alcaldía, previo informe del Órgano Interventor.

### **SECCION CUARTA.- TRANSFERENCIAS DE CREDITOS.-**

#### ***BASE 9ª.- Régimen de transferencias.***

1. Podrá imputarse el importe total o parcial de un crédito a otras aplicaciones presupuestarias correspondientes a diferentes niveles de vinculación jurídica, mediante Transferencia de Crédito, con las limitaciones previstas en las normas contenidas en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (art. 179) y en el RD. 500/1990 (art. 41).
2. Los expedientes que se tramiten por este concepto se aprobarán por Decreto de la Alcaldía, siempre y cuando tengan lugar entre aplicaciones pertenecientes al mismo Área de Gasto o cuando las bajas y las altas afecten a créditos de personal. Tales expedientes serán ejecutivos desde la fecha de su aprobación.
3. En otro caso, la aprobación de los expedientes de transferencia entre distintas Áreas de gasto corresponderá al Pleno de la Corporación, con sujeción a las normas sobre información, reclamaciones y publicidad a que se refieren los artículos 169 a 171 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
4. En todo caso se requerirá informe previo de la Intervención, sobre la disponibilidad del crédito o créditos a minorar y entrarán en vigor una vez se haya adoptado por el Órgano Competente de la Corporación la resolución aprobatoria correspondiente

### **SECCION QUINTA.- GENERACION DE CREDITOS.-**

#### ***BASE 10ª.- Créditos generados por ingresos.***

1. Podrán generar créditos en los Estados de Gastos de los Presupuestos los ingresos de naturaleza no tributaria especificados en el artículo 43 del RD. 500/1990, de 20 de abril.
2. Justificada la efectividad de la recaudación de los derechos o la existencia formal del compromiso, o el reconocimiento del derecho, según los casos, se procederá a tramitar el expediente. Su aprobación corresponderá al Presidente de la Corporación, siendo preceptivo, en todo caso, informe previo del Interventor.

### **SECCION SEXTA.- INCORPORACION DE REMANENTES.-**

#### ***BASE 11ª.- Incorporación de remanentes.***

1. De conformidad con lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y RD. 500/1990, podrán incorporarse a los correspondientes créditos del Presupuesto de Gastos del ejercicio inmediato siguiente, siempre y cuando existan para ello suficientes recursos financieros:





- a) Los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito, así como las transferencias, que hayan sido concedidos o autorizados en el último trimestre del ejercicio, y para los mismos gastos que motivaron su concesión o autorización.
  - b) Los créditos que amparan los compromisos de gasto debidamente adquiridos en ejercicios anteriores.
  - c) Los créditos por operaciones de capital.
  - d) Los créditos autorizados en función de la efectiva recaudación de derechos afectados.
  - e) Los créditos que amparen proyectos financiados con ingresos afectados.
2. A tal fin, y al tiempo de practicar las operaciones de liquidación del Presupuesto del ejercicio, la Intervención elaborará un estado comprensivo de:
- a) Los Saldos de Disposiciones de gasto con cargo a los cuales no se ha procedido al reconocimiento de obligaciones.
  - b) Los Saldos de Autorizaciones respecto a Disposiciones de Gasto y Créditos disponibles en las partidas afectadas por expedientes de concesión de créditos extraordinarios, suplementos de crédito y transferencias, aprobados o autorizados en el último trimestre del ejercicio.
  - c) Los Saldos de Autorizaciones respecto a Disposiciones de Gasto y Créditos Disponibles en las Partidas destinadas a financiar compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores.
  - d) Saldos de Autorizaciones respecto a Disposiciones de gasto y Créditos Disponibles en partidas relacionadas con la efectiva recaudación de derechos afectados.
3. Si los recursos financieros no alcanzan a cubrir el volumen de gasto a incorporar, el Alcalde, previo informe del Órgano Interventor, establecerá la prioridad de actuaciones.
4. Comprobado el expediente por la Intervención, y la existencia de suficientes recursos financieros, se elevará el expediente al Alcalde, para su aprobación.

***BASE 12ª.- Créditos no incorporables.***

En ningún caso podrán ser incorporados los créditos que, declarados no disponibles por el Pleno de la Corporación, continúen en tal situación en la fecha de liquidación del presupuesto.

Tampoco podrán incorporarse los remanentes de crédito incorporados procedentes del ejercicio anterior, salvo que amparen proyectos financiados con ingresos afectados que deban incorporarse obligatoriamente salvo que se desista total o parcialmente de iniciar o continuar la ejecución del gasto, o que se haga imposible su realización.

**CAPITULO III.- EJECUCION DEL PRESUPUESTO.-**

**SECCION PRIMERA.- EJECUCION DEL GASTO.**

***BASE 13ª.- Anualidad presupuestaria***

Con cargo a los créditos del Estado de Gastos, solo podrán contraerse obligaciones derivadas de gastos realizados en el ejercicio.

No obstante, y con carácter de excepcionalidad, se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:

- a) Las que resulten de la liquidación de atrasos al personal siendo el órgano competente para el reconocimiento, la Junta de Gobierno por delegación del Alcalde-Presidente.
- b) Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, previa incorporación de los correspondientes créditos.
- c) Las procedentes del reconocimiento extrajudicial de obligaciones adquiridas en ejercicios anteriores, sin el cumplimiento de los trámites preceptivos.

***BASE 14ª.- Fases de la gestión del presupuesto de gastos.***

La gestión de los Presupuestos de Gastos se realizará a través de las siguientes fases:

- a) Autorización del gasto. (Fase A)



- b) Disposición o Compromiso del gasto. (Fase D)
- c) Reconocimiento y liquidación de la obligación. (fase O)
- d) Ordenación del pago. (Fase P)

No obstante, en determinados casos en que expresamente así se establece y especialmente en los de gastos menores y en los procedimientos negociados, un mismo acto administrativo de gestión del Presupuesto de gastos, podrá abarcar más de una fase de ejecución de las enumeradas, produciendo el acto administrativo que las acumule los mismos efectos que si se acordaren en actos administrativos separados. Pueden darse, exclusivamente los siguientes supuestos:

- a) Autorización-Disposición.
- b) Autorización-Disposición-Reconocimiento de la obligación.

En este caso, el Órgano o Autoridad que adopte el acuerdo deberá tener competencia para acordar todas y cada una de las fases que en aquel se incluyan.

### **BASE 15ª.- Autorización y disposición del gasto.**

La autorización y disposición del gasto corresponderá:

- a) Al Alcalde de la Corporación:

- 1.- Los de carácter ordinario, entendiéndose como tales, los que se repiten de manera regular y constante, aunque experimenten variación en su cuantía, incluido el reconocimiento extrajudicial de créditos para atender dichos gastos cuando exista consignación presupuestaria suficiente.
- 2.- Las contrataciones y concesiones de toda clase, cuando su importe no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto ni, en cualquier caso, los seis millones de euros, incluidas las de carácter plurianual, cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.
- 3.- La adquisición de bienes y derechos cuando su valor no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto ni los tres millones de euros.
- 4.- Los de las calamidades públicas.
- 5.- La concesión de subvenciones de cualquier clase, cuya cuantía no exceda de 150.253,03 €
- 6.- El reconocimiento extrajudicial de créditos siempre que exista dotación presupuestaria que haya sido aprobada por el Pleno teniendo éste conocimiento de la finalidad de dichos créditos.
- 7.- Los que se deriven de las medidas adoptadas en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 1 del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- 8.- Las demás que expresamente le atribuyan las leyes y aquellos que la legislación del Estado o de las Comunidades Autónomas asignen al Ayuntamiento y no atribuyan a otros órganos municipales.

El Alcalde podrá delegar la competencia en materia de autorización y disposición de gastos en la Junta de Gobierno, y en los Tenientes de Alcalde.

- B) A la Junta de Gobierno:

- 1.- Las contrataciones y concesiones de toda clase cuando su importe supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto, y en cualquier caso seis millones de euros, así como los contratos y concesiones plurianuales cuando su duración sea superior a cuatro años y los plurianuales de duración inferior, cuando su importe acumulado supere el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio y, en todo caso, cuando sea superior a la cuantía señalada en esta letra.
- 2.- La adquisición de bienes y derechos cuando su valor supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto y, en todo caso, cuando sea superior a tres millones de euros.
- 3.- La concesión de subvenciones de cualquier clase que excedan de 1.500 €.
- 4.- El reconocimiento extrajudicial de créditos cuando exista dotación presupuestaria.



C) Al Pleno de la Corporación:

Los que la Ley le atribuya expresamente y no sean delegables en la Junta de Gobierno.

***BASE 16ª.- Tramitación administrativa y normas de ejecución presupuestaria de la contratación.***

A) Contratos de arrendamiento, prestación de servicios y suministros vigentes al inicio del ejercicio presupuestario requerirán la expedición por la Intervención de Fondos del documento AD por el importe de los gastos a imputar a todo el periodo de vigencia del contrato dentro del año natural.

B) En los contratos menores, regulados en el artículo 95 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y que se definirán exclusivamente por su cuantía, de conformidad con el artículo 122,3 de la misma ley, la tramitación del expediente sólo exigirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la certificación y factura correspondiente que reúna los requisitos reglamentariamente establecidos, y el contrato menor de obras, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de la existencia de proyecto cuando normas específicas así lo requieran.

Estos contratos no podrán tener una duración superior a un año, ni ser objeto de prórroga ni de revisión de precios.

Las cuantías a las que hace referencia el artículo 122.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público son las siguientes:

- Contratos de obras inferiores a 50.000,00€.
- Resto de contratos inferiores 18.000,00€

En dichos contratos se tramitará el correspondiente documento ADO, remitiéndose a la Intervención de Fondos la certificación y la factura debidamente diligenciada.

C) En aquellos contratos cuya cuantía sea la siguiente:

- Contratos de obra de presupuesto entre 50.000,00€ y 200.000,00€€.
- Resto de contratos cuya cuantía se encuentre entre 18.000,00€ y 60.000,00€.

En dichos contratos en los que se podrá utilizar el procedimiento negociado sin publicidad, se seguirá el siguiente procedimiento:

1. Previo a la aprobación del Pliego de Condiciones regulador de la contratación, se tramitará un documento "A" por el importe correspondiente al tipo de licitación contenido en el mismo.
2. Una vez producido el acuerdo de adjudicación se tramitará el documento "D", sobre la base de dicho acuerdo.
3. Una vez realizado el suministro, prestado el servicio o realizada la obra, se remitirá la factura conformada y la certificación de obra en el último supuesto a la Intervención para que se emita el documento "O", una vez adoptado el acuerdo de reconocimiento de la obligación por el órgano competente.

C) Para los supuestos en los que de acuerdo Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, la contratación deba realizarse mediante procedimiento abierto o negociado con publicidad, seguirá el siguiente procedimiento:

1. Previo a la aprobación del Pliego de Condiciones regulador de la contratación y a la convocatoria pública de licitación, se tramitará un documento "A" por el importe correspondiente al tipo de licitación contenido en el mismo.
2. Una vez producido el acuerdo de adjudicación se tramitará el documento "D", sobre la base de dicho acuerdo.
3. Una vez realizado el suministro, prestado el servicio o realizada la obra, se remitirá la factura conformada y la certificación de obra en el último supuesto a la Intervención para que se emita



el documento "O", una vez adoptado el acuerdo de reconocimiento de la obligación por el órgano competente.

**BASE 17ª.- Reconocimiento de la obligación.**

1.- Los documentos justificativos para el reconocimiento de la obligación según los diferentes tipos de gastos serán las facturas, recibos, decretos, certificaciones de ejecuciones de obras o prestaciones de servicios y documentos resultantes de la confección de la nómina que serán diligenciados por el personal responsable para hacer constar la conformidad que acredite el derecho del acreedor por haber cumplido las condiciones y requisitos impuestos en los acuerdos, actos o documentos que en su día autorizaron y comprometieron el gasto.

2.- El reconocimiento de las obligaciones corresponderá al Alcalde de la Corporación o Teniente Alcalde con Delegación de competencias.

**BASE 18ª.- Acumulación de fases de ejecución.**

Podrán acumularse en un solo acto los gastos de pequeña cuantía, que tengan carácter de operaciones corrientes, así como los que se efectúen a través de Gastos a Justificar. En particular:

- Los de dietas, gastos de locomoción, indemnizaciones, asistencias y retribuciones de los miembros corporativos y del personal de toda clase cuyas plazas figuren en el cuadro de puestos de trabajo aprobado conjuntamente con el Presupuesto.
- Intereses de demora y otros gastos financieros.
- Anticipos reintegrables a funcionarios.
- Suministros y materiales de los art. 21 22, anuncios y suscripciones, cargas por servicios del Estado y gastos que vengan impuestos por la legislación estatal autonómica.
- Subvenciones que figuren nominativamente concedidas en el Presupuesto.
- Alquileres, primas de seguros contratados y atenciones fijas, en general, cuando su abono sea consecuencia de contrato debidamente aprobado.
- Cuotas de la Seguridad Social, mejoras gratificables, medicinas y demás atenciones de asistencia social al personal.
- Gastos por servicios de correos, telégrafos y teléfonos, dentro del crédito presupuestario.
- Y en general, la adquisición de bienes concretos y demás gastos no sujetos a proceso de contratación, considerándose incluidos en este supuesto los suministros cuando el importe de cada factura no exceda de 3000 €.

**SECCIÓN SEGUNDA.- EJECUCIÓN DEL PAGO.-**

**BASE 19ª.- Ordenación del pago.**

La ordenación del pago de aquellas obligaciones previamente reconocidas y liquidadas corresponderá al Alcalde de la Corporación.

**CAPITULO IV.- PROCEDIMIENTO.-**

**SECCION PRIMERA.- GASTOS DE PERSONAL.-**

**BASE 20ª.- Gastos de personal.**

La aprobación de la plantilla y de la relación de puestos de trabajo por el Pleno supone la aprobación de gastos dimanante de retribuciones básicas y complementarias, tramitándose, por importe correspondiente a los puestos de trabajo efectivamente ocupados, a comienzo del ejercicio, mediante el documento "AD".

Las nóminas mensuales cumplirán la función de documento "O", que se elevará al Presidente de la Corporación, a efectos de ordenación del pago.

El nombramiento de funcionarios o la contratación de personal laboral, en su caso, originará la tramitación de sucesivos documentos "AD" por importe igual al de las nóminas que se prevean satisfacer en el ejercicio.

Las Cuotas por Seguridad Social originarán, al comienzo del ejercicio, la tramitación de un documento "AD" por importe igual a las cotizaciones previstas. Las posibles variaciones originarán documentos complementarios o inversos de aquél.



Para el resto de los gastos del Capítulo I del Presupuesto, si son obligatorios y conocidos, se tramitará al comienzo del ejercicio el correspondiente documento "AD". Si fueran variables, en razón de las actividades a realizar o de las circunstancias personales de los preceptores, se gestionarán de acuerdo con las normas generales.

***BASE 21ª.- Trabajos extraordinarios del personal.***

Sólo el Alcalde, los Concejales con Delegación en el ámbito de esta y el Secretario-Interventor, pueden ordenar la prestación de servicios en horas fuera de la jornada legal y en la dependencia donde se considere necesaria su realización. Tales trabajos se remunerarán mediante gratificaciones por servicios extraordinarios o complemento de productividad.

Los Jefes de servicios, responderán de la efectiva prestación del trabajo extraordinario.

***BASE 22ª.- Dietas e indemnizaciones especiales.***

Los gastos de utilización de vehículos y las indemnizaciones por viajes en interés de la Entidad, se satisfarán con cargo a los conceptos correspondientes del Estado de Gastos del Presupuesto, en virtud de la orden de la Presidencia, que visará el Interventor, siendo abonadas con arreglo a la legislación vigente aplicable en cada momento.

Igualmente se podrán satisfacer dietas, indemnizaciones o gratificaciones a los voluntarios que desempeñen tareas de colaboración en el desarrollo y organización de actividades culturales, deportivas y sociales organizadas por las distintas áreas municipales. Las gratificaciones estarán sujetas a las retenciones de IRPF que correspondan.

***BASE 23ª.- Dietas de los miembros de la Corporación.***

Las indemnizaciones devengadas por los gastos que originen los viajes en comisión de servicios se abonarán según las cuentas de gastos que los mismos presenten, debiendo acompañar las facturas de los citados gastos. En defecto de la indicada cuenta se harán efectivas según lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo sobre indemnizaciones por razón del servicio

**SECCION SEGUNDA.- REGIMEN DE SUBVENCIONES.-**

***BASE 24ª.- Aportaciones y subvenciones.***

En el supuesto de aportaciones obligatorias a otras Administraciones, si el importe es conocido, al inicio del ejercicio se tramitará documento "AD". Si no lo fuere, se instará la retención de crédito por la cuantía estimada.

Las subvenciones nominativamente establecidas en el Presupuesto originarán la tramitación de un documento "AD", al inicio del ejercicio. El resto, originarán el mismo documento en el momento de su concesión.

La concesión de cualquier tipo de subvención requerirá la formación de un expediente en el que conste:

- El destino de los fondos.
- Requisitos necesarios que han de cumplirse para que pueda procederse al pago.
- Causas motivadoras del reintegro, en su caso, de los importes percibidos.
- Plazo y forma de justificación.

La Intervención registrará esta situación como fondos pendientes de justificación, a fin de efectuar su seguimiento y proponer las medidas pertinentes.

Con carácter general, y sin perjuicio de las particularidades de cada caso, para la justificación de la aplicación de los fondos recibidos por este concepto se tendrá en cuenta:

- a) Si el destino de la subvención es la realización de obras o instalaciones, será preciso informe de los servicios técnicos municipales de haberse realizado la obra o instalación conforme a las condiciones de la concesión.
- b) Si está destinada a la adquisición de materiales de carácter fungible, prestación de servicios u otra finalidad de similar naturaleza, se precisará la aportación de copias de



documentos originales acreditativos de los pagos realizados, que deberán ajustarse a las prescripciones contenidas en la Disposición Adicional Novena.

c) Si el objeto de la subvención es la realización de actividades deportivas, sociales, culturales o análogas, concretas y determinadas y de cuantía inferior en todo caso a 1.500 €, será suficiente la acreditación de la celebración de la actividad subvencionada con una memoria donde se indique el número de participantes y el interés de la sociedad.

El perceptor de cualquier subvención deberá acreditar encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda Local, lo que se justificará mediante certificación expedida por el Tesorero

### **BASE 25ª.- Asignaciones a grupos políticos.**

Cada Grupo político tiene asignado una dotación económica que consistirá en un componente fijo, idéntico para todos los Grupos y otro variable en función del número de miembros de cada uno de ellos, de acuerdo con lo establecido en el Art. 73.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Esta dotación económica será percibida mensualmente y se justificará con la firma del portavoz o justificante de la transferencia bancaria, sin que pueda destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la Corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial, a tal efecto los grupos políticos deberán llevar una contabilidad específica de estas dotaciones económicas que pondrán a disposición del Pleno de la Corporación siempre que este lo requiera. El componente fijo estará constituido por el 5% de la dotación presupuestaria y el componente variable por el 95% restante.

## **CAPITULO V.- PAGOS A JUSTIFICAR.**

### **SECCION PRIMERA.- PAGOS A JUSTIFICAR.-**

#### **BASE 26º.- Pagos a justificar.**

Solo se expedirán órdenes de pago a justificar con motivo de adquisiciones o servicios necesarios en los que no sea posible disponer de comprobantes con anterioridad a su realización. Asimismo, cuando por razones de oportunidad u otras causas debidamente acreditadas, se considere necesario para agilizar los créditos. La autorización corresponde, en todo caso, al Alcalde, debiendo identificarse la Orden de Pago como "A justificar", sin que pueda hacerse efectiva sin el cumplimiento de tal condición.

La expedición de órdenes de pago a justificar habrá de acomodarse al Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería, que se establezca por el Alcalde.

Podrán entregarse cantidades a Justificar a los cargos electivos de la Corporación y al personal de la Entidad. Para hacerlo a favor de particulares se precisará orden expresa del Presidente en tal sentido.

En el plazo de tres meses, y en todo caso, antes de la finalización del ejercicio, los perceptores de fondos a justificar habrán de aportar el Órgano Interventor los documentos justificativos de los pagos realizados, reintegrando las cantidades no invertidas. No obstante, es obligatorio rendir cuenta en el plazo de ocho días contados a partir de aquel en que se haya dispuesto en la totalidad de la cantidad percibida.

Los fondos solo pueden ser destinados a las finalidades para las que se concedieron, debiendo justificarse con documentos originales de la inversión realizada, que habrán de reunir los requisitos previstos en la Disposición Adicional Novena. Se tendrá en cuenta, en todo caso, la prohibición de contrataciones de personal con cargo a estos fondos, así como atender retenciones tributarias, contratación administrativa y abono de subvenciones. Igualmente se tendrán en cuenta los principios de especialidad presupuestaria, presupuesto bruto y anualidad presupuestaria.



No podrán expedirse nuevas órdenes de pago a justificar, por los mismos conceptos presupuestarios, a perceptores que tuvieran en su poder fondos pendientes de justificación. De la custodia de los fondos se responsabilizará el perceptor.

**CAPITULO VI.- EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS.-**

**SECCION PRIMERA.- EL TESORO.-**

***BASE 27ª.- De la tesorería.***

Constituye la Tesorería de la Entidad el conjunto de recursos financieros del Ente Local, tanto por operaciones presupuestarias como no presupuestarias. La Tesorería se rige por el principio de Caja Única.

***BASE 28ª.- Plan de disposición de fondos de la tesorería.***

Corresponderá al Tesorero, conjuntamente con el Interventor, la elaboración del Plan Trimestral de Disposición de Fondos de la Tesorería, cuya aprobación corresponde al Presidente.

La gestión de los fondos líquidos se llevará a cabo con el criterio de obtención de la máxima rentabilidad, asegurando, en todo caso, la inmediata liquidez para el cumplimiento de las obligaciones a sus vencimientos temporales.

**SECCION SEGUNDA.- EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS.-**

***BASE 29ª.- Reconocimiento de derechos.***

Procederá el reconocimiento de derechos tan pronto como se conozca la existencia de una liquidación a favor de la Entidad. A estos efectos, fiscalizada la liquidación de conformidad, se procederá a su aprobación, y simultáneamente, a su asiento en contabilidad, de conformidad con las siguientes reglas:

- a) En las liquidaciones de contraído previo e ingreso directo, se contabilizará el reconocimiento del derecho cuando se apruebe la liquidación de que se trate.
- b) En las liquidaciones de contado previo e ingreso por recibo, se contabilizará en el momento de aprobación del padrón.
- c) En las autoliquidaciones e ingresos sin contraído previo, cuando se presenten y se haya ingresado su importe.
- d) En el supuesto de subvenciones o transferencias a recibir de otras Administraciones, Entidades o particulares, condicionadas al cumplimiento de determinados requisitos, se contabilizará el compromiso en el momento del acuerdo formal.
- e) La participación en Tributos del Estado se contabilizará mensualmente, en forma simultánea, el reconocimiento y cobro de la entrega.
- f) En los préstamos concertados, a medida que tengan lugar las sucesivas disposiciones, se contabilizará el reconocimiento de derechos y el cobro de las cantidades correspondientes.
- g) En los supuestos de intereses y otras rentas, el reconocimiento del derecho se originará en el momento del devengo.

***BASE 30ª.- Control de la recaudación.***

Por Intervención se adoptarán las medidas procedentes para asegurar la puntual realización de las liquidaciones tributarias y procurar el mejor resultado de la gestión recaudatoria.

El control de la Recaudación corresponde a la Tesorería, que deberá establecer el procedimiento para verificar la aplicación de la normativa vigente en materia recaudatoria, así como el recuento de valores.



En materia de anulaciones, suspensiones, aplazamientos y fraccionamientos de pago se aplicará la normativa contenida en la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Locales y, en su defecto, la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Ley General Tributaria y disposiciones que la desarrollan, Reglamento de Recaudación y Ley General Presupuestaria.

### ***BASE 31ª.- Contabilización de los cobros.***

Los ingresos procedentes de la Recaudación, en tanto no se conozca su aplicación presupuestaria, se contabilizarán como Ingresos Pendientes de Aplicación, integrándose, desde el momento en que se producen, en la Caja Única.

Los restantes ingresos se formalizarán mediante el correspondiente mandamiento, aplicado al concepto presupuestario que proceda, en el momento de producirse el ingreso.

Cuando las distintas unidades administrativas tengan información sobre concesión de subvenciones, habrán de comunicarlo de inmediato a la Intervención y Tesorería, para que pueda efectuarse el seguimiento de las mismas.

En el momento en que se produzca cualquier abono en cuentas bancarias, la Tesorería debe ponerlo en conocimiento de la Intervención a efectos de su formalización contable.

## **SECCION TERCERA.- EL CREDITO.-**

### ***BASE 32ª.- Operaciones de crédito.-***

Las operaciones de crédito que figuren previstas en el Estado de ingresos se entienden aprobadas por el Pleno a los efectos del art. 52 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y podrán formalizarse por la Alcaldía siempre que el periodo de reembolso no supere los veinte años y el tipo de interés no sea superior al 7 por 100.

Del mismo modo podrán concertarse operaciones de crédito de refinanciación de los créditos pendiente de amortizar a la fecha de aprobación del presupuesto con las mismas condiciones antes señaladas.

## **CAPITULO VII.- CONTROL Y FISCALIZACION.-**

### ***BASE 33ª.- Control interno.***

Se ejercerán directamente por la Intervención de Fondos las funciones de control interno, en su triple acepción de función interventora, función de control financiero y función de control de eficacia.

### ***BASE 34ª.- Normas particulares de fiscalización.***

1º No estarán sujetas a fiscalización previa las fases de Autorización y Disposición de gastos de carácter periódico y demás de tracto sucesivo, una vez intervenido el gasto correspondiente al acto o contrato inicial.

2º En los gastos corrientes imputables en el Capítulo II, se ejercerá la fiscalización limitada en los términos recogidos en el artículo 219 del TRLRHL.

3º Se podrá ejercer la fiscalización por técnicas de muestreo en los siguientes casos:

- a) Remuneraciones de personal.
- b) Liquidación de tasas y precios públicos.
- c) Tributos periódicos incorporados en padrones.

Cuando la fiscalización se haya realizado por muestreo, esta circunstancia se hará constar expresamente en el informe.

### ***BASE 35ª.- Remanente de Tesorería.***

Constituirá, en su caso, fuente de financiación de modificaciones presupuestarias en el ejercicio siguiente a su producción. Para su cálculo se tendrán en cuenta la suma de fondos





líquidos y derechos pendientes de cobro, con deducción de las obligaciones pendientes de pago y de los derechos que se consideren de difícil recaudación.

Tendrán tal consideración, como norma general, aquellos que tengan una antigüedad superior a veinticuatro meses, salvo que, por las especiales características del derecho o del deudor o de la garantía prestada justifiquen otra consideración.

### DISPOSICIONES ADICIONALES.-

**Primera:** Los efectos declarados inútiles o residuos podrán ser enajenados directamente sin sujeción a subasta, cuando así lo acuerde la Junta de Gobierno Local y su importe calculado no exceda de 3.000,00€.

**Segunda:** Las fianzas definitivas que hayan de ingresarse en garantía de obras o servicios contratados por la Corporación podrán constituirse, a petición del interesado, en forma de aval bancario, ajustado los requisitos del artículo 56 Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por RD 1098/2001, de 12 de octubre.

**Tercera:** Los pagos de haberes a causahabientes de funcionarios fallecidos se efectuarán previa prueba de su derecho con la presentación de certificado de defunción del Registro Civil, testimonio del testamento, si lo hubiere, o del auto de declaración judicial de herederos y certificación del registro de Últimas Voluntades.

**Cuarta:** En ningún caso se reconocerán intereses de demora, salvo que procedan de la Ley, del pliego de condiciones, se establezcan por escritura pública o por pacto solemne de la Corporación.

### DISPOSICIONES FINALES.-

**Primera:** Para lo no previsto en estas Bases se estará a lo dispuesto con carácter general por la vigente legislación Local, por la Ley General Presupuestaria, la Ley General Tributaria y demás normas del Estado que sean aplicables, así como a lo que resuelva la Corporación, previo informe del Interventor.

**Segunda:** El Presidente de la Corporación es el órgano competente para la interpretación de las presentes Bases, previo informe de la Secretaría o Intervención, según sus respectivas competencias.